UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

==========

“RELACIÓN DE LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS EN LA REGULARIZACIÓN ESPONTÁNEA DE OBLIGACIONES POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, AÑO 2021”.

==========

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:

GESTIÓN EMPRESARIAL

MENCIÓN: AUDITORIA DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL

AUTOR:

MIGUEL DIONISIO ASTUCURI PARIACHI

PUCALLPA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO

ANEXO Nº 4

ACTA DE DEFENSA DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS

En la Sala de Grados de la Universidad Nacional de Ucayali siendo las 10:00 horas, del día 09 de SETIEMBRE, ante el **Jurado** de Tesis o trabajo de investigación constituido por :

Dr. FULO CESAR PASTOR SEGURA ..... Presidente
Dr. LINCOLN FRITZ CACHAY REYES ..... Secretario
Dr. TEOFILO ULISES MANTARANO PEREZ ..... Vocal

El aspirante al **GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS** en GESTIÓN EMPRESARIAL ..... Mención: AUDITORIA DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL .....

Don(ña) MIGUEL DIONISIO ASTUCURI PANIAGUA,

Procedió al acto de Defensa:

a. Con la exposición de la tesis o trabajo de investigación, titulada:

"RELACIÓN DE LOS ILICITOS TRIBUTARIOS EN LA REGULARIZACIÓN ESPONTANEA DE OBLIGACIONES POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA AÑO, 2021"

b. Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO

a) Presentación personal
b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
d) Dicción y dominio de escenario

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis o trabajo de investigación **las observaciones** siguientes:

NINGUNA.

Obteniendo en consecuencia el Maestrista la **Nota** de DIECIOCHO (18)

Equivalente a APROBADO, por lo que se recomienda .....

(aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Pucallpa, siendo las 11:05 horas del 09 de SETIEMBRE del 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0292-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis**, titulado:**

"RELACIÓN DE LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS EN LA REGULARIZACIÓN ESPONTÁNEA DE OBLIGACIONES POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA, AÑO 2021".

Autor(es) : **ASTUCURI PARIACHI, MIGUEL**

Escuela : POSGRADO
Maestría : GESTIÓN EMPRESARIAL
Asesor : DR. PALOMINO OCHOA, JUAN JOSÉ

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 5%**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación FIRMA Y CODIFICA la presente constancia.

FECHA 17/05/2022

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Astucuri Pariachi, Miguel Odicio

Autor(a) de la TESIS de maestría titulada:

"Relación de los ilícitos tributos en la regularización espontánea de obligaciones por contribuyentes en el distrito de Callería, Año 2021"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Juan José Palomino Ochoa

En la Escuela de Posgrado, Maestría: Gestión Empresarial

Mención: Auditoria de la Gestión Empresarial

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida **marcar si su tesis o documento presenta material patentable,** para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09 / 09 / 2022

Email: miguel_astucuri@hotmail.com. Firma: _____

Teléfono: 961 605 069 DNI: 23161000

DEDICATORIA

Quiero dedicar con mucho amor mi tesis a Dios que es con quien hablo y me responde quien es mi fortaleza para avanzar con mis proyectos, en especial con éste que fue de mucho sacrificio. A mi familia; padres, hermanos, en especial a mi señora madre Juanita, que gracias sus cuidados y consejos soy el varón de familia y profesional que ella siempre decretó. Mis hijos que son mi luz para continuar preparándome, capacitándome y cada día buscando dejar un legado y enseñanza para ellos, para sus vidas. Al gran amor de mi vida, una mujer que solo me brinda su apoyo, que a pesar de las dificultades ella siempre está presente para darme su comprensión y amor. Su tiempo fue muy importante para lograr culminar mi tesis.

AGRADECIMIENTO

A mi alma mater Universidad Nacional de Ucayali a través de su Escuela de Posgrado, que fue por año y medio el lugar donde adquirí los conocimientos a través de un gran staff de docentes y conocí a un grupo de personas que formamos un equipo de trabajo, a los que hoy llamo grandes amigos; a mi asesor Doctor José Palomino, quien con su experiencia guió el proceso de armar mi investigación y culminación de mi tesis. Muchas gracias.

RESUMEN

El objetivo de la investigación establece en qué medida los ilícitos tributarios se relaciona con la regularización de obligaciones por contribuyentes en Callería, año; los delitos tributarios en la actualidad se ha acrecentado de ahí que muchos representantes legales, gerentes, administradores, contadores y otros involucrados son denunciados ante el poder judicial por las malas prácticas en su negocio, por otro lado se ha establecido que las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria, por otra parte se ha determinado que las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente y asimismo, se analizó que los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario; la metodología a seguido un rigor científico en cuanto al tipo básico relacional, no experimental con un enfoque cuantitativo, por ello es que de acuerdo a los resultados obtenidos se concluye que existe grado de relación entre los ilícitos tributarios y la regularización de obligaciones por contribuyentes en Callería, año 2021.

Palabras clave: Regularización tributaria; Ilícitos tributarios; Obtención fraudulenta de beneficios.

ABSTRACT

The objective of the investigation establishes to what extent the tax offenses are related to the regularization of obligations by taxpayers in Callería, year; Tax crimes have currently increased, hence many legal representatives, managers, administrators, accountants and others involved are reported to the judiciary for bad practices in their business, on the other hand it has been established that false invoices as support tax are related to the configuration of tax offenses for Income Tax by taxpayers of not correcting voluntarily, on the other hand it has been determined that the non-reliable operations are related to the imposition of administrative sanctions by the tax administration if not corrected voluntarily by the taxpayer and likewise, it was analyzed that the favor expenses are related to the configuration of tax crimes if it is not remedied voluntarily via tax repair; the methodology has followed a scientific rigor in terms of the basic relational type, not experimental with a quantitative approach, which is why, according to the results obtained, it is concluded that there is a degree of relationship between the tax offenses and the regularization of obligations by taxpayers in Street, year 2021.

Keywords: Tax regularization; Illicit tax; Fraudulent obtaining of benefits.

INTRODUCCIÓN

Los ilícitos tributarios y la regularización de obligaciones por contribuyentes en Callería, 2021, es materia de análisis porque en su mayoría los responsables tributarios al no tener opciones para subsanar el daño al fisco han tenido que perder su libertad, en ese contexto la figura del delito tributario tiene sus implicancia en el ámbito penal, sin embargo si los responsables de delitos tributarios subsanan de manera voluntaria antes de que la administración tributaria establezca el dolo, en ese contexto la figura del delito será menos gravosa lo que coadyuva en el proceso penal a los responsables.

Los ilícitos tributarios y la regularización tributaria espontanean de obligaciones por contribuyentes en el distrito de Callería, año 2021, está estructurada mediante cinco capítulos que es como sigue:

Capítulo I:

Descripción de la realidad problemática de los ilícitos tributarios y la regularización de obligaciones por contribuyentes en Callería, 2021, problemas, objetivos, justificación e importancia, viabilidad y limitaciones.

Capítulo II:

Marco teórico, Bases teóricas, definiciones conceptuales, bases epistémicas de la investigación.

Capitulo III:

Metodología de la investigación, tipo de investigación, nivel de investigación empleada, enfoque de la investigación sobre los ilícitos tributarios y la regularización de obligaciones por contribuyentes en Callería, 2021.

Capitulo IV:

Resultados de la investigación.

Capítulo V:

Discusión de resultados

Conclusiones

Sugerencias

ÍNDICE

DEDICATORIA vi
AGRADECIMIENTO vii
RESUMEN viii
ABSTRACT ix
INTRODUCCIÓN x
ÍNDICE xii
ÌNDICE DE TABLAS xiv
ÍNDICE DE FIGURAS xv
CAPÍTULO I 16
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 16
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA 16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 18
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 18
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 18
1.3. OBJETIVOS 19
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 19
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 19
1.4. HIPÓTESIS 19
1.4.1. Hipótesis General 19
1.4.2. Hipótesis Especificas 20
1.5. VARIABLES 20
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 20
1.7. VIABILIDAD 21
1.8. LIMITACIONES 21
CAPÍTULO II 23
2. MARCO TEÓRICO 23
2.1. ANTECEDENTES 23
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 23
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 27
2.2. BASES TEÓRICAS 35
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 40
2.4. BASES EPISTÉMICAS 41

CAPÍTULO III 42
3. MARCO METODOLÓGICO 42
3.1. TIPOS Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN 42
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 43
3.3. POBLACION Y MUESTRA 43
3.3.1. POBLACIÓN 43
3.3.2. MUESTRA 44
3.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 44
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN 45
CAPÍTULO IV 45
4. RESULTADOS 45
CAPÍTULO V 90
5. DISCUCIÓN DE RESULTADOS 90
CONCLUSIONES 92
SUGERENCIAS 93
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 94
ANEXOS 97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Facturas Falsas – I	41
Tabla 2	Facturas Falsas – II	43
Tabla 3	Facturas Falsas – III	45
Tabla 4	Operaciones no fehacientes – I	47
Tabla 5	Operaciones no fehacientes – II	49
Tabla 6	Operaciones no fehacientes – III	51
Tabla 7	Gastos de favor – I	53
Tabla 8	Gastos de favor – II	55
Tabla 9	Gastos de favor – III	57
Tabla 10	Delito tributario – I	59
Tabla 11	Delito tributario – II	61
Tabla 12	Delito tributario – III	63
Tabla 13	Sanciones administrativas – I	65
Tabla 14	Sanciones administrativas – II	67
Tabla 15	Sanciones administrativas – III	69
Tabla 16	Reparo tributario – I	71
Tabla 17	Reparo tributario – II	73
Tabla 18	Reparo tributario – III	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Facturas Falsas – I 41

Figura 2 Facturas Falsas – II 43

Figura 3 Facturas Falsas – III 45

Figura 4 Operaciones no fehacientes – I 47

Figura 5 Operaciones no fehacientes – II 49

Figura 6 Operaciones no fehacientes – III 51

Figura 7 Gastos de favor – I 53

Figura 8 Gastos de favor – II 55

Figura 9 Gastos de favor – III 57

Figura 10 Delito tributario – I 59

Figura 11 Delito tributario – II 61

Figura 12 Delito tributario – III 63

Figura 13 Sanciones administrativas – I 65

Figura 14 Sanciones administrativas – II 67

Figura 15 Sanciones administrativas – III 69

Figura 16 Reparo tributario – I 71

Figura 17 Reparo tributario – II 73

Figura 18 Reparo tributario – III 75

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La evasión, defraudación tributaria, fraude y otros delitos en el campo fiscal en los últimos años ha tenido un incremento a nivel mundial, lo cual genera una distorsión importante en la recaudación de los impuestos, en ese contexto la figura del dolo es una manifestación de la nula cultura tributaria de algunos empresarios y socios que cometen de manera intencional, para sacar ventaja y apropiarse el dinero del fisco, sin considerar los riesgos a que enfrentan.

En América Latina esta figura del dolo tributario es una constante, por ello que existen una serie de estrategias a fin de detectar y combatir los actos delictivos que tienen como objetivo evadir el impuesto y en muchos casos apropiarse de fondos públicos o cometer mediante el fraude tributario, lo que agrava los sistemas recaudatorios que no permiten cumplir con la presión tributaria estimada, en el que se puedan cumplir con cobrar los impuestos resultantes de los contribuyentes.

En ese contexto en el país existen muchas figuras delictivas en el que incursionan los contribuyentes con la finalidad de pagar menos impuesto o dejar de pagar, entre ellas la más usual ha sido el uso de las facturas falsas como sustento tributario que tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria, otro de las modalidades más frecuentes en el campo tributario son las operaciones no fehacientes que guardan relación directa con la imposición de sanciones administrativas por parte de la

administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente y otra figura para evadir el pago de los impuestos son el uso de los gastos de favor que se emplean para reducir en todo o parte el tributo que guarda relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

El problema principal con los contribuyentes en el distrito de Callería no son ajenos a lo ocurrido en el país, de allí que es una modalidad de evadir de manera dolosa es el uso de facturas falsas como sustento tributario, el cual es gravosa el dolo porque no hay forma de sustentar el hecho ilícito en una eventual fiscalización o verificación programada por la Administración Tributaria, para estos casos delicados la subsanación voluntaria del pago total del impuesto evadido es una salida viable a fin de aminorar la pena ante una denuncia al ministerio público y poder judicial, por otro lado el uso de operaciones no fehacientes por contribuyentes con la finalidad de defraudar al fisco si se subsana de manera voluntaria antes que la Administración Tributaria lo detecte aminora la pena ante una posible denuncia, al igual que con el uso indebido de gastos de favor con la finalidad de pagar menos impuesto.

Las causas de los delitos tributarios es la falta de conciencia del contribuyente quien por la nula cultura tributaria defrauda utilizando modalidades dolosas, que al ser detectadas y no subsanadas los ilícitos generan graves consecuencias a los evasores, otra de las motivaciones de la defraudación es la creencia de que no van a ser detectados, la apropiación de manera directa los impuestos, la falta de valores de los empresarios quienes no tienen una mínima preparación en la educación financiera para

distinguir los réditos y el dinero del Estado que son pagados por medio de los contribuyentes.

Las consecuencias de los actos ilícitos en el tema tributaria tienen agravantes de no subsanar de manera voluntaria los tributos dejados de pagar antes que sea detectado por una verificación o fiscalización programada por la Sunat, por ello es que las empresas deben tener en cuenta que la subsanación voluntaria puede salvar que la empresa quiebre como consecuencia de la perdida de libertad de los propietarios y demás trabajadores involucrados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida existe relación entre los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes en el distrito de Callería, año 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿En qué medida las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria?
- ¿En qué medida las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente?
- ¿En qué medida los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario?

1.3. OBJETIVOS

Estudiar los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes en el distrito de Callería, año 2021

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer entre los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes en el distrito de Callería, año 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.
- Determinar las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.
- Analizar los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria via reparo tributario.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

Los ilícitos tributarios tienen relación con la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes en el distrito de Callería, año 2021.

1.4.2. Hipótesis Especificas

- Las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.
- Las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.
- Los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria via reparo tributario.

1.5. VARIABLES

Variables independientes

Ilícitos tributarios

Variables dependientes

Regularización

Interviniente

Contribuyentes

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La justificación teórica es que la investigación establece que las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria, por otro lado determina como las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente y analiza en que medida los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios, esto permite ahondar la investigación, permitiendo que otros investigadores opten como fuente para realizar otros enfoque de la investigación de manera rigurosa para dar mayores aportes a la comunidad empresarial.

Desde la óptica metodológica la investigación aborda sobre los delitos tributarios y sus modalidades a fin de valorar las penas y efectuar una subsanación voluntaria antes de detectarse dichos actos dolosos, en ese sentido la investigación es básica correlacional a fin de establecer el grado de relación que existe entre las variables de estudio, por otro lado, la investigación al ser objetiva es característica cuantitativa con una muestra probabilística aleatorio simple.

1.7. VIABILIDAD

El estudio desde la perspectiva metodológica, teórica es factible en su desarrollo y ejecución que permite dar aportes significativos sobre los delitos tributarios.

1.8. LIMITACIONES

El estudio por su objetividad en el espacio y temporalidad no presenta limitaciones que puedan impedir su desarrollo sobre los delitos tributarios y su relación con la subsanación voluntaria de los actos dolosos.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Investigación sobre "Estudio dogmático penal del delito de defraudación y evasión tributaria en Colombia" desarrollado por (Martinez Pinzon, 2022). Resumen:

El Derecho Penal Tributario ha sido una herramienta importante para los fines del Estado por lo que en las últimas reformas tributarias han sido modificado y creado tipos penales que son estudiados desde el Derecho Penal; no obstante, estos mismos penalizan conductas inherentes al Derecho Tributario. En este sentido, al confluir estas dos ramas del Derecho, es imperativo abordar la constitucionalidad de los Delitos Fiscales en donde se pretende converger con un estudio dogmático penal del Delito de Defraudación y Evasión Fiscal. Partiendo de lo anterior, se delimitará las categorías dogmáticas de la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Lo cual evidenciara la multiplicidad legal y normativa que debe anteponerse para materializar la punibilidad de este delito basado en pruebas de orden administrativo que mutan a constituir indicios penales; por lo que también, se examinara las condiciones objetivas de punibilidad concluyendo de esta manera una posible litispendencia que logre una aplicación justa de este tipo penal.

Investigación sobre “El delito de defraudación tributaria por medio de empresas fantasmas en el Ecuador” desarrollado por (Paredes Paredes & Núñez Álvarez, 2022). Resumen:

La presente investigación resulta necesaria debido a que en la actualidad algunas empresas fantasmas afectan al fisco nacional mediante el delito de defraudación tributaria. Estas empresas se dedican a evadir el pago de impuestos de forma fraudulenta evita la recaudación que realiza el Servicio de Rentas Internas. Al constituirse las denominadas empresas fantasmas, crean una problemática jurídico social que perjudica a los ingresos del Estado. Por esta razón, como objetivo de este estudio se busca establecer la relación entre empresas fantasmas y el cometimiento de defraudación como delito perpetrado en materia tributaria. En este contexto, es posible aportar criterios jurídicos para distinguir la relación existente entre empresas fantasmas y defraudación tributaria. Así pues, se contribuye con una amplia perspectiva jurídica a fin de detectar actuaciones fraudulentas cometidas por las empresas. El desarrollo investigativo contiene un alcance de tipo descriptivo aplicado por medio de criterios cualitativos de la dogmática jurídica. Dejando de lado la aplicación del método teórico el estudiante, se adentra en un contexto práctico desarrollados por medio de entrevistas realizadas profesionales del derecho como son: jueces y funcionarios del Servicio de Rentas Internas. Finalmente, se aportó elementos jurídicos que ayudan a detectar la existencia de empresas dedicadas a la defraudación tributaria en el Ecuador.

Investigación sobre Consecuencias penales para el profesional de contaduría pública por actos indebidos en Colombia consecuencias penales para el profesional de contaduría pública por actos indebidos en Colombia" desarrollado por (Quintero Sisa, 2021), Resumen:

La profesión en contaduría pública es una disciplina por medio de la cual se mejoran las condiciones socioeconómicas de las personas a través de información contable en la cual éstas toman decisiones, sin embargo, los valores éticos se han visto sumergidos en una serie de actos indebidos que azotan no solo a estos profesionales si no a la sociedad en general. Lo anterior, conforme a la problemática que yace desde la cotidianidad en el ejercicio de la profesión, dado que se puede observar una desvinculación o falta de sincronía entre la profesión y el conocimiento sobre la imposibilidad de realizar determinadas actuaciones, lo que se convierte en una problemática ética y jurídica de la profesión. Es por eso, que el contador público debe considerar todos los aspectos del campo del ejercicio profesional ya que existen muchas normas que rigen en el actuar del profesional y que en muchas ocasiones no se logra entender sus consecuencias o implicaciones por sus mismas conductas, omitiéndose y acarreándose en unas sanciones. En donde el contador público al no conocer esas implicaciones o sanciones por su actuación u omisión en el ejercicio de sus funciones, se ve permeado en diferentes procesos ya sea de carácter disciplinario, administrativo e incluso penal; este último, será el objeto del presente escrito, en

donde mediante diferentes capítulos se pretende abordar y reconocer los tipos de sanciones, así como de la cantidad y otros factores en los que estuvieron inmersos algunos contadores públicos en el año 2020. En un primer momento, se realiza un recorrido conceptual, seguido de una identificación de las diferentes normas que infringieron los contadores públicos en el año 2020, así como de sus sanciones correspondientes y las consecuencias en materia penal, finalmente concluyendo y realizando unas breves recomendaciones.

Investigación sobre “El método de punto fijo en la medición de la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado de los comerciantes del mercado Condamine”, período 2019 desarrollado por (Puente Riofrio & Gorozabel Palma, 2022). Resumen:

Algunos comerciantes del Mercado Condamine de la ciudad de Riobamba utilizan mecanismos para evadir el pago de impuestos, entre los cuales se puede citar: la falta de entrega de comprobantes de ventas al consumidor final; el Servicio de Rentas Internas de la provincia de Chimborazo ha implementado mecanismos de control para erradicar este delito tributario, pero pese a estos esfuerzos se manejan altos porcentajes de evasión, siendo este un fenómeno difícil de combatir. La presente investigación responde a la pregunta ¿el método de punto fijo permite determinar la evasión tributaria en los comerciantes del mercado Condamine, periodo 2019?, cuyo objetivo es determinar a través del método punto fijo el porcentaje de evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado de los comerciantes del mercado Condamine durante el periodo 2019; para lo cual se aplicó

el método hipotético - deductivo, con un enfoque cualitativo y cuantitativo, se consideró como población de estudio de 741 comerciantes de este mercado y se aplica un cuestionario a una muestra de 192 comerciantes. Los resultados muestran que la evasión tributaria depende en gran significancia del régimen al que pertenece el comerciante, dejando de lado los elementos edad, género, nivel de educación y el lugar de origen que tiene cada uno de los comerciantes del mercado. Se concluye que los comerciantes del Mercado Condamine en su gran mayoría carecen de cultura tributaria puesto que infringen la Ley a diario, sin hacer conciencia que el perjuicio es para la sociedad en general.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Investigación sobre “Tipificar penalidad tributaria por desbalance patrimonial no justificado en contrataciones con el estado y su relación con enriquecimiento ilícito 2021” desarrollado por (Padilla Apolinario, 2022). Resumen:

La investigación tiene como objetivo demostrar que los actos de corrupción ha expandido por todo universo de todos los niveles y en las contrataciones públicas está el más alto índice para cometer este ilícito, una alternativa practica y de bajo costo debe estar tipificado como delito tributario aduanero para reducir la corrupción entre el sector público y privado y este método seria fiscalizar, evidenciar los desbalances patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado y esa utilidad indebida vinieron de actividades ilícitas o sobrevalorando sus precios en contratos con el estado perjudicando la economía nacional

por intermedio de cualquier vínculo laboral o contractual, como venta de mercadería, artículos, obras de construcción publica, prestación de cualquier tipo de servicio, etc. con las fiscalizaciones, pruebas fehacientes que se indaguen en esta ley tributaria, la superintendencia nacional de administración tributaria recién se podrá llegar a esclarecer que personas o empresas privadas están enlazados sus influencias al Estado y aplicar que es concomitante que servidor o funcionario público estuvo cómplice, inherente u organización criminal en el delito contra la administración pública. El código penal artículo 401 del código penal de enriquecimiento ilícito, que actualmente es solo para servidores y funcionarios públicos, que muchas de estos empleados, mencionadas ya saben todas sus artimañas y vacíos legales y nunca van a dar con ellos porque tienen a terceros, testaferros ocultos, que sabemos en la actualidad sucede y no podemos probarlo. Si se regula en el ordenamiento jurídico tributario se tipifica la mencionada esta normativa de incremento patrimonial no justificado en contrataciones con el estado se podrá saber las deficiencias probatorias con la que se tropieza, restricciones, actos de corrupción o limitaciones del atentado contra la administración pública de delito de enriquecimiento ilícito.

Investigación sobre “Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en las distribuidoras de materiales de construcción de Lima Metropolitana año 2020” desarrollado por (Peralta Murga, 2022). Resumen:

El siguiente trabajo de investigación tiene por título: “Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en las distribuidoras de materiales de construcción de Lima Metropolitana año 2020”, este es un tema actual y de gran importancia en Latinoamérica., debido a que la evasión tributaria perjudica el proceso de recaudación fiscal dentro de un país. El estudio es de tipo cualitativo, nivel descriptivo, diseño No experimental, descriptivo. En esta investigación se recolectó la información mediante la entrevista con el uso de cuestionario con preguntas referentes al tema e indicadores de las variables evasión tributaria y recaudación fiscal. Este cuestionario fue aplicado la muestra de 190 personas entre Gerentes, Administradores y Contadores de las empresas de la población de estudio. Como conclusión de observó: La evasión tributaria, tiene incidencia en la rentabilidad de las distribuidoras de materiales de construcción ubicadas en Lima Metropolitana año 2020, debido a que por lo general las empresas fallan en cumplimiento de pagos de impuestos correspondientes productos de sus ventas o también se da el caso que realizan los pagos fuera de fecha, lo que pone en evidencia una falta de cultura tributaria en pro del desarrollo del país.

Investigación sobre Los comprobantes de pago y su incidencia en la evasión tributaria de los comerciantes en la ciudad de Moyobamba 2021 desarrollado por (Villegas Rimache & Huerto Rodriguez, 2022).

Resumen:

La presente investigación es importante para el estado y los comerciantes en general por tratarse del tema tributario y la recaudación incide en el producto bruto interno del país y fomenta el desarrollo nacional, por lo cual se tuvo como objetivo general determinar la incidencia de los comprobantes de pago en la evasión tributaria de los comerciantes de la ciudad de Moyobamba 2021, así mismo en cuanto a metodología, es de tipo cuantitativo, de diseño no experimental y de nivel correlacional, se contó con una muestra de 57 comerciantes de la ciudad de Moyobamba, y se llegó a la siguiente conclusión Se determinó que de acuerdo al análisis inferencial realizado, el coeficiente Rho de Spearman es, 0,300 y de acuerdo al baremo de estimación de Spearman, existe una correlación positiva baja. Además el nivel de significancia es menor que 0,05, la cual significa que si existe una relación entre las variables, por lo que concluimos que: los comprobantes de pago está estrechamente relacionada con la evasión tributaria de los comerciantes de la ciudad de Moyobamba 2021 y con respecto al análisis descriptivo Conoce que al no entregar comprobante de pago estaría evadiendo impuestos, el 84% está consciente que al no entregar comprobantes de pago estaría evadiendo impuestos, mientras que un 16% indica casi nunca y a veces, lo que significa que no está consciente de esta infracción y delito tributario.

Investigación sobre “Factores que determinan la baja incidencia de persecución del delito de lavado de activos, cuyo origen ilícito sea el delito tributario en la Fiscalía Corporativa Especializada en Lavado de

Activos de Puno” desarrollado por (Atencio Cabezas, 2022). Resumen:

El presente trabajo de investigación referido al delito de lavado de activos cuyo delito fuente u origen ilícito son los delitos tributarios, abordó los factores que incurren en la baja incidencia de persecución de estos por parte de la Fiscalía Corporativa Especializada en Lavado de Activos de Puno, pues en nuestra región abunda la comisión de los delitos tributarios ya sea por contribuyentes informales y contrabandistas que se presentan en calidad de personas naturales y/o jurídicas, los mismos que recurren al lavado de activos para blanquear sus bienes, efectos, ganancias o dinero provenientes del delito fuente u origen ilícito de estudio con el objetivo de evitar su procedencia, incautación o decomiso. Causando este un daño significante al Estado en cuanto a ingresos corrientes provenientes de la recaudación de tributos; siendo ese el contexto en nuestra región en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delito de Lavado de Activos de Puno no registra sentencias condenatorias cuyo origen ilícito sean los delitos tributarios y con la finalidad de determinar la causa del porqué siendo nuestra región una que registra elevados índices de defraudación tributaria producto de ello actos de lavado de dinero, estos contribuyentes no son investigados como tal menos sentenciados, se desarrolló lo concerniente a los factores imputables y no imputables que determinaran la baja incidencia de persecución del delito de lavado de activos cuyo delito fuente u origen ilícito sea el delito tributario delimitándose así el tema principal, posteriormente

se procedió con la descripción y sistematización del problema teniendo como objetivo identificar esos factores; todo ello sin previamente no haber analizado la regulación del delito de lavado de activos y la regulación de los delitos tributarios en la legislación penal nacional y comparada. Para lograr tales objetivos nos pusimos en contacto directo con la problemática en el sentido que está fue analizada desde su fondo de manera objetiva y presencial, todo ello gracias al diseño mixto que fue aplicado con sus respectivos métodos para cada componente (cualitativo y cuantitativo) haciendo uso de la técnica de observación documental, entrevista y test de conocimiento. Como resultado del presente trabajo se tiene que los factores imputables y no imputables que determinan la baja incidencia de persecución del delito de lavado de activos cuyo origen ilícito sea el delito tributario en la Fiscalía Corporativa Especializada en Lavado de Activos de Puno son la deficiente capacitación de los fiscales para el tratamiento de los delitos tributarios como delito fuente del delito de lavado de activos y el incorrecto tratamiento procesal de los delitos tributarios como delito fuente del delito de lavado de activos, que conviene contrarrestarlos y hacer efectiva la persecución y condena de dicho delito, porque este transgrede el principio de igualdad ya que no es lo mismo tratar a una persona que trabaja y gana dinero de modo legal para proceder con su inversión, y otra que lo hace burlando la ley (no pagando tributos) en este último caso la rentabilidad se convierte en patrimonio contaminado por el porcentaje que debió ser tributado se reinvirtió incrementándose de ese modo la

producción económica respecto de aquellos que lo hacen lícitamente (pagando tributos). Hacer frente a la problemática que fue materia de investigación tiene como finalidad proteger el sistema económico, pues cuando el lavado de activos inserta el dinero, efecto, bien o ganancia al flujo económico de modo ilícito, lo que hace es transgredir y alterar el flujo económico.

Investigación sobre “Los delitos tributarios como delito previo del lavado de activos” desarrollado por (Seclén Sandoval, 2022). Resumen:

La tesis tiene como objetivo principal analizar la posibilidad que el delito tributario pueda constituirse en un delito fuente del delito de lavado de activos. En el sistema peruano, el delito de lavado de activos está regulado en el Decreto Legislativo N° 1106, denominado: “Decreto de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado”; y en su artículo 10, señala expresamente que delitos previos pueden configurar al delito de lavados de activos, entre ellos, a los delitos tributarios. En este análisis dogmático se verá que existen ciertas posturas doctrinales que consideran que el delito tributario no puede ser delito fuentes. Para su desarrollo se consultó principalmente fuentes doctrinales nacionales y literatura jurídica de otros países en los que se discute igualmente el tema, como es el caso de España. Luego del análisis se concluye que los delitos tributarios si son delitos fuentes de lavado de activos. No obstante es necesario precisar que si bien el problema surge si todos los delitos tributarios serían idóneos

para constituirse en delito fuente, o si se ha excluir a la defraudación tributaria, en tanto existen argumentos a favor y en contra; es necesario precisar que, para la constitución de delitos de lavado de activos, los bienes o activos provenientes del delito fuente deben de haberse generado ganancias ilegales como consecuencia de la comisión del delito, o que dichos activos a lavar tenían origen lícito, pero que al no efectuar dicho acto establecido en la ley penal Tributaria (tal como el deber de efectuar el pago de su cuota tributaria a la Administración Tributaria), se convirtió en un activo ilícito posible de ser lavado.

Investigación sobre “Propuesta para la aplicación del artículo 7 de la ley penal tributaria por parte del Ministerio Publico respecto al ocultamiento y comercialización de mercancías” desarrollado por (Ravines Cabrera & Romero Vásquez, 2022). Resumen:

La presente investigación tiene la siguiente formulación de problema ¿Cuáles son los criterios para proponer la aplicación del artículo 7 de la Ley Penal Tributaria por parte del Ministerio Público respecto al ocultamiento y comercialización de mercancías? Los objetivos son, describir cuáles son los criterios para proponer la aplicación del artículo 7 de la Ley Penal Tributaria por parte del Ministerio Público respecto al ocultamiento y comercialización de mercancías. Los criterios para la propuesta de aplicar el artículo 7 de la Ley Penal Tributaria por parte del Ministerio Público respecto al ocultamiento y comercialización de mercancías son: El ocultamiento y comercialización de mercancías vendrían reduciendo o anulando el

tributo a pagar configurándose el delito tributario. La permanencia en los actos ilícitos tributarios por parte de los que ocultan y comercializan mercancías al ser sancionados solo administrativamente y las pérdidas económicas del Estado producto de la reducción o anulación del tributo a pagar por parte de los que ocultan y comercializan mercancías.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ILICITOS TRIBUTARIOS

Según, (Barrera Crespo, 2005) **señala que:**

Considero que la correcta actividad recaudadora fiscal, ha constituido históricamente, pilar fundamental para la superación de los estados. Manteniendo el derecho tributario como su principal objetivo, la obtención y regulación de los recursos tributarios que el Estado requiere para lograr el cumplimiento de los fines, el estudio de todo lo relacionado con el delito fiscal, encuentra plena justificación por el carácter supraindividual del bien jurídico que se pretende proteger.

Al ser evidente la impotencia del Estado en cuanto a la conceptualización, determinación y sanción de los delitos en materia tributaria, el presente tema busca una suficiente adaptación de los conceptos a los cambios requeridos, a la vez que, aborda la problemática que plantea el legislador en la regulación de las circunstancias que rodean el delito en materia tributaria y aduanera.

A través del tiempo, uno de los aspectos más discutidos dentro de la teoría sobre el ilícito tributario, lo constituye la naturaleza jurídica de las infracciones tributarias. Así, sobre la base de distintas corrientes,

se han adoptado tendencias, no solamente bajo criterios pedagógicos de clasificación, sino para lograr puntualizar, entre otros aspectos, la política criminal adoptada, así como los principios a los cuales responde su juzgamiento y jurisdicción.

De acuerdo a (Saltos Orrala, 2017) **señala que:**

Los comportamientos de los sujetos obligados a tributar pueden no ser cumplidos de diversas formas, ya sea en una acción concreta como la de ejecutar algún hecho fraudulento como el de omitir dichos mandatos legales o reglamentarios. Dependiendo de la gravedad de estos incumplimientos se podría estar ante una mera infracción administrativa o de un delito fiscal. Con la elaboración de este trabajo se recoge el análisis de los elementos de fondo de la figura penal denominado como defraudación tributaria, se aborda así mismo lo introducido en el Código Orgánico Integral Penal respecto a la tipificación de cada una de las acciones que caen en el ámbito criminal digno de ser sancionado con la represión correspondiente. Se concluye que estas modificaciones en el régimen penal impositivo se hacían necesarias para contar con normas más pragmáticas y coherentes con la finalidad del Estado de proteger el bien jurídico relacionado con el financiamiento de su presupuesto destinado al cumplimiento de sus fines sociales.

Según (Celis Rodriguez, 2016) **sostiene que:**

La evasión de impuestos no es un problema que afecte sólo a Chile ni es, tampoco, una situación realmente novedosa en la historia.

En efecto, son numerosos los países que soportan una evasión fiscal de importancia, y no en todos existe una legislación penal adecuada para reprimirla.

Asimismo, el problema de la evasión tributaria se ha planteado desde antiguo en la historia de muchos pueblos. Ya en épocas lejanas, los pueblos que estaban sometidos en la dominación de sus invasores resistían el pago de los tributos, ya que con ellos se hacía posible la permanencia del enemigo en su territorio. (p.53)

Según (Ossandón Widow, 2007) **señala:**

Pero cualquiera sea la forma como se los denomine, para los efectos que ahora interesan, podemos advertir que sobre todos estos sujetos recaen obligaciones legales que los sitúan en una posición apta para fundamentar su competencia institucional y, eventualmente, responsabilidad penal en caso de defraudación de la expectativa ligada a esa competencia. En todos ellos ha sido depositada una confianza especial, necesaria para que el sistema tributario pueda funcionar adecuadamente. Aunque ello es más evidente en la posición del contribuyente, estrictamente considerado como tal, hay que reconocer que la configuración social del sistema también depende de los demás obligados. La complejidad de la organización social y financiera actual reclama un sistema de gestión tributaria que involucre a terceras personas; por eso, la funcionalidad del sistema no se basa únicamente en la obligación de los contribuyentes directos, sino que también depende de otros. Sin embargo, no es menos cierto que estos deberes legales presentan una heterogénea

importancia o entidad. Esta diversidad se aprecia al comparar las obligaciones del propio contribuyente, por una parte, y los deberes de colaborar respecto de la obligación tributaria de un tercero, por otra. Incluso para el propio contribuyente, no tiene la misma relevancia la obligación tributaria en sentido estricto –obligación de contribuir– y otras obligaciones que existen como una ampliación de aquella, como consecuencia del sistema de gestión (por ejemplo, para facilitar la fiscalización). Por lo tanto, la afirmación anterior debe ser matizada en el sentido de que habrá que analizar, en cada caso, si la vinculación institucional y la envergadura de la obligación son suficientes para legitimar una intervención penal, o si, por el contrario, sólo es admisible sancionar administrativamente la infracción del respectivo deber. (p.179).

2.2.2. REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Según (Figueredo López, 2021) señala que:

La elección por nuestra parte de este tema surge por la polémica que este tipo de medidas tributarias y administrativas producen en la sociedad española. Porque no podemos obviar que uno de los mayores problemas con los que nos encontramos en nuestra sociedad democrática es el fraude que se comete contra la Administración Tributaria, siendo un tema de actualidad y objeto de importantes críticas por una parte de la sociedad española. La figura

de la evasión tributaria se contempla en cualquier país del mundo, por lo que cada país aplica medidas represivas para lograr un efectivo cumplimiento tributario, esa presión por parte de los estados puede verse reforzada por la implantación de forma temporal de una amnistía fiscal, dando la oportunidad al evasor de declarar sus rentas ocultas. Tal regularización voluntaria abarca una rebaja total o parcial de las sanciones, intereses de demora, a veces determinados recargos, e incluso en algunos casos la propia cuota tributaria. El efecto inmediato que produce el fraude fiscal es una notable pérdida de ingresos para la Administración, lo que va a provocar un elevado aumento de la presión fiscal que es soportada por el contribuyente cumplidor, alterando por tanto la equidad en la distribución de la carga tributaria entre los ciudadanos. La regularización tributaria implica adaptar la situación jurídica del contribuyente al cumplimiento de la normativa vigente. Esta regularización extraordinaria forma parte de un paquete de medidas que rara vez suelen llevar programas aislados, cuyos objetivos fundamentalmente son: la rápida obtención de ingresos para el Estado, junto con el endurecimiento del régimen sancionador tributario, y ello va a provocar que algunos evasores regularicen su situación fiscal por temor a ser descubiertos en una eventual inspección futura. La denominada regularización extraordinaria fiscal o coloquialmente amnistía fiscal hace referencia tanto a aspectos jurídicos, económicos, políticos y éticos, a través de los cuales se subsanan comportamientos ilícitos o irregulares de los contribuyentes.

Por otro lado (Prieto Jano, 1994) señala que:

> En los últimos años se ha producido, en la mayoría de las economías occidentales, un aumento espectacular del fenómeno de la evasión fiscal. En este trabajo se ponen de manifiesto algunos de los factores que han contribuido al agravamiento de esta figura. Asimismo, la administración, en su intento de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ha puesto en práctica una serie de medidas, en unos casos incentivadoras, y otros represoras, que serán objeto de análisis de este artículo. Entre el abanico de medidas propuesto existe una que, por sus peculiares connotaciones, merece mención especial, cual es la implementación de un programa de amnistía fiscal. En último lugar se hace una revisión de las características de las medidas de amnistía utilizadas por la administración tributaria española.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1 Delito tributario:

El delito tributario es el ilícito penal tipificada por la ley del Código Penal, actos contrarios a la ley con el fin de orquestar en perjuicio del Estado apropiándose o sacando ventaja de la misma.

2.3.2 Dolo:

Dolo es todo acto que contraviene las normas tributarias que son cometidos ilícitos como la defraudación tributaria, evasión tributaria, fraude tributario y otros hechos ilegales.

2.3.3 Evasión:

Evasión es la acción dolosa que comete los responsables tributarios donde evitan de registrar ingresos o de lo contrario utilizan gastos inexistentes con facturas falsas o fraudulentas a fin de aminorar la carga tributaria de manera parcial o total.

2.3.4 Impuesto:

Es el tributo por pagar por el responsable de los actos tributarios que pueden ser impuestos directos o indirectos, como consecuencia del cálculo de la base imponible.

2.4. BASES EPISTÉMICAS

Las bases epistémicas de ilícitos tributarios están basadas en lo sostenido por (Atocha Morales, 2010), es de vital importancia reconocer actualmente el rol que desempeñan las personas naturales, personas jurídicas a través de sus representantes, en cuanto a sus obligaciones legales contables y tributarias, en la actualidad, debido a la serie de reformas tributarias que se han dado. El Estado a través de los legisladores, asambleístas, lo que ha realizado es plasmar la tipicidad del cometimiento del delito especial tributario, ya sean estos por acciones u omisiones tributarias, de manera que cuando en algo se perjudique al Estado, estos puedan responder penalmente, por esa conducta dolosa. Si bien es cierto que los gerentes en muchas ocasiones sólo dan las órdenes a quien tienen que cumplir con la función de llevar las contabilidades, realizar las declaraciones, y pago de los impuestos, estos si son responsables penalmente, por cuanto son personas naturales, actúan en representación de la persona jurídica, por ende estos tienen que cumplir con todas las peticiones que el Servicio de Rentas

Internas les realiza, cuando se encuentra realizando el cruce de información, o cuando está determinando la obligación tributaria.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPOS Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación tiene como propósito ahondar las teorías sobre el delito tributario, para ello se ha enfocado de manera cuantitativa, de tipo básica y correlacional.

Al respecto (Palomino Ochoa & et al., 2021) señala que:

La investigación relacional causales describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado a veces

únicamente en términos correlacionales y otras en función de la relación causa-efecto. (p.23).

Con relación al enfoque cuantitativo (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018) señala que:

"Los planteamientos cuantitativos del problema pueden dirigirse a varios propósitos y siempre existe la intención de estimar magnitudes o cantidades y generalmente de probar hipótesis y teoría". (p.40)

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación sobre los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes es no experimental.

3.3. POBLACION Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

La población de estudio sobre los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes se compone de 114 contribuyentes.

Delimitación de la muestra:

Margen: 10%
Nivel de confianza: 99%
Población: 114

Tamaño de muestra: 68

$$n = \frac{z^2(p*q)}{e^2 + \frac{(z^2(p*q))}{N}}$$

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

n= Tamaño de la muestra
z= Nivel de confianza deseado
p= Proporcion de la poblacion con la caracteristica deseada (exito)
q=Proporcion de la poblacion sin la caracteristica deseada (fracaso)
e= Nivel de error dispuesto a cometer
N= Tamaño de la poblacion

3.3.2. MUESTRA

La muestra de investigación sobre los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes está compuesta por 58 contribuyentes.

3.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Los instrumentos de investigación sobre los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes, han sido el cuestionario de 18 preguntas de acuerdo a la escala de Likert en el que se valoran los ítems de cada una de las variables de estudio.

Asimismo, para el estudio sobre los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por

contribuyentes, se han empleado la técnica de la encuesta y el análisis de datos.

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La investigación al encontrarse dentro de la esfera de las ciencias sociales ha utilizado como técnica la encuesta y el instrumento más adecuado para este fin el cuestionario de 18 preguntas de cada una de las dimensiones de estudio sobre los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Dimensión: Facturas falsas

En qué medida las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.

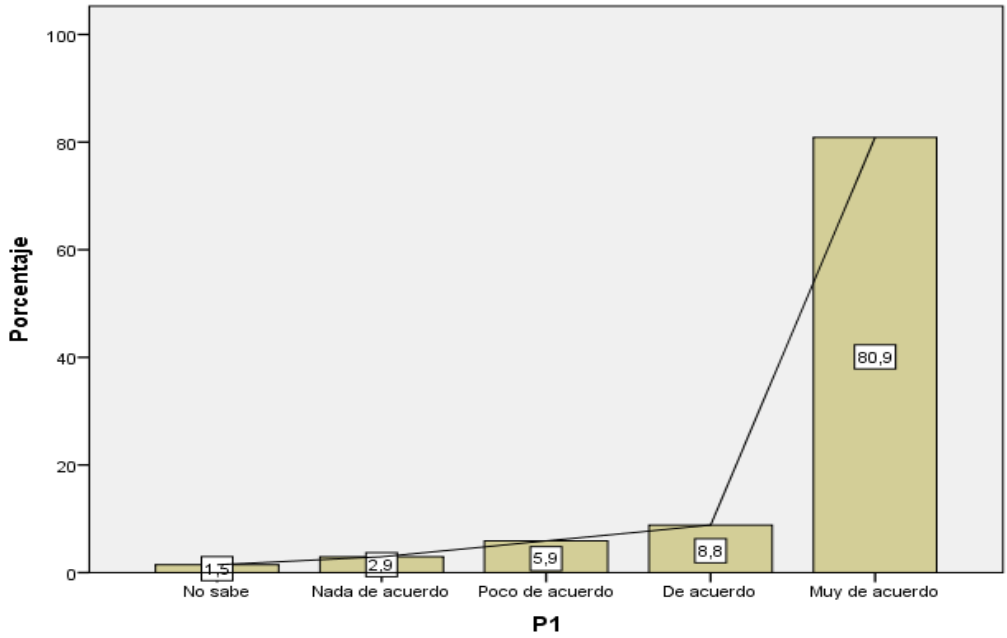
Tabla 1.

Facturas falsas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	2	2,9	2,9	4,4
	Poco de acuerdo	4	5,9	5,9	10,3
	De acuerdo	6	8,8	8,8	19,1
	Muy de acuerdo	55	80,9	80,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 1



De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.

4.2. Dimensión: Facturas falsas

En qué medida el registro con facturas falsas como sustento tributario guarda relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes.

Tabla 2.

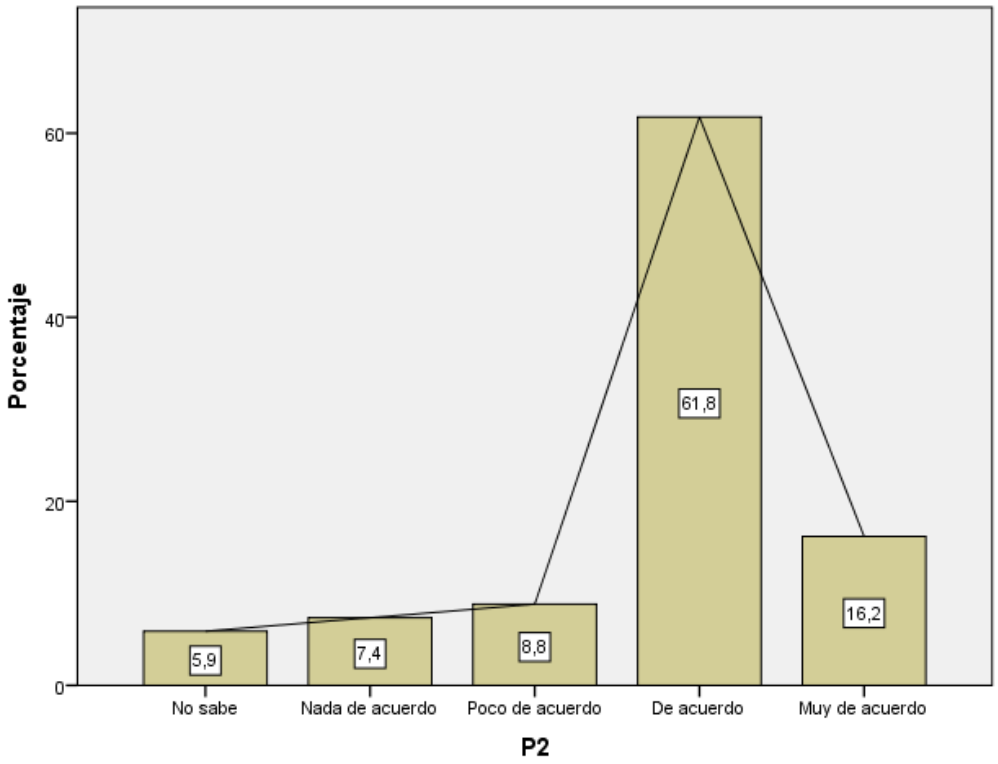
Facturas falsas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	4	5,9	5,9	5,9

	Nada de acuerdo	5	7,4	7,4	13,2
	Poco de acuerdo	6	8,8	8,8	22,1
	De acuerdo	42	61,8	61,8	83,8
	Muy de acuerdo	11	16,2	16,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 2



De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que el registro con facturas falsas como sustento tributario guarda relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que el registro con facturas falsas como sustento tributario guarda relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que el registro con facturas falsas como sustento tributario guarda relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que el registro con facturas falsas como sustento tributario guarda relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si el registro con facturas falsas como sustento tributario guarda relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes.

4.3. Dimensión: Facturas falsas

En qué medida el sustento en los registros contables con facturas falsas guarda relación con la configura delito tributario por contribuyentes.

Tabla 3.

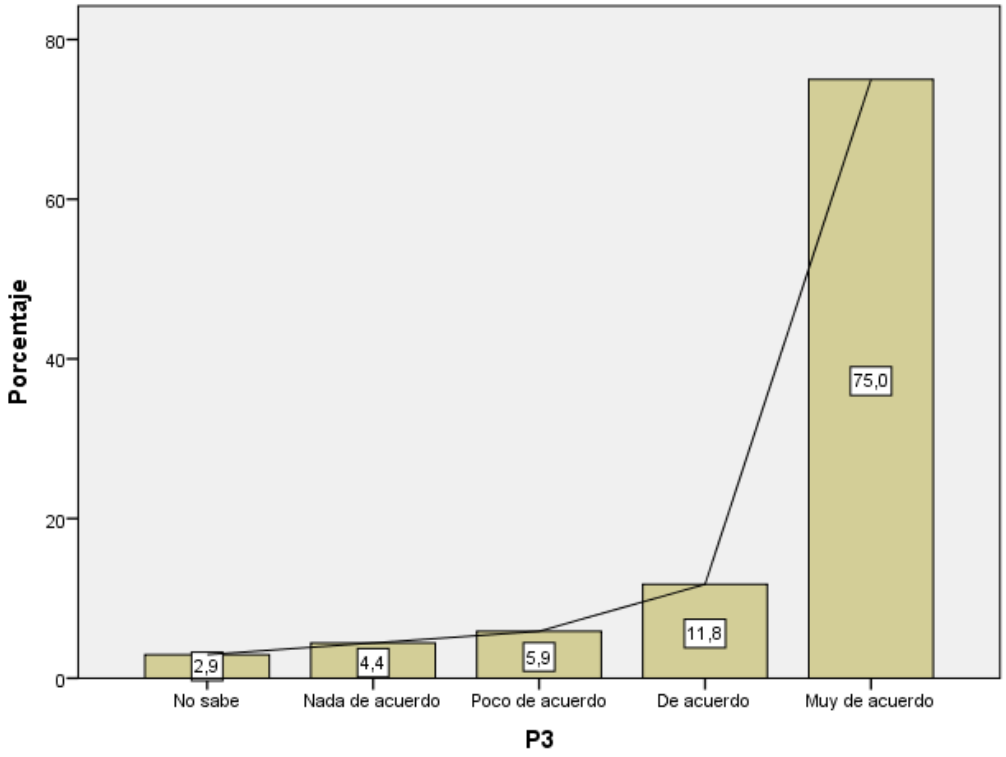
Facturas falsas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	2	2,9	2,9	2,9
	Nada de acuerdo	3	4,4	4,4	7,4
	Poco de acuerdo	4	5,9	5,9	13,2
	De acuerdo	8	11,8	11,8	25,0

	Muy de acuerdo	51	75,0	75,0	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 3



Análisis:

De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que el sustento en los registros contables con facturas falsas guarda relación con la configura delito tributario por contribuyentes.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que el sustento en los registros contables con facturas falsas guarda relación con la configura delito tributario por contribuyentes.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que el sustento en los registros contables con facturas falsas guarda relación con la configura delito tributario por contribuyentes.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que el sustento en los registros contables con facturas falsas guarda relación con la configura delito tributario por contribuyentes.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si el sustento en los registros contables con facturas falsas guarda relación con la configura delito tributario por contribuyentes.

4.4. Dimensión: Operaciones no fehacientes

En qué medida las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.

Tabla 4.

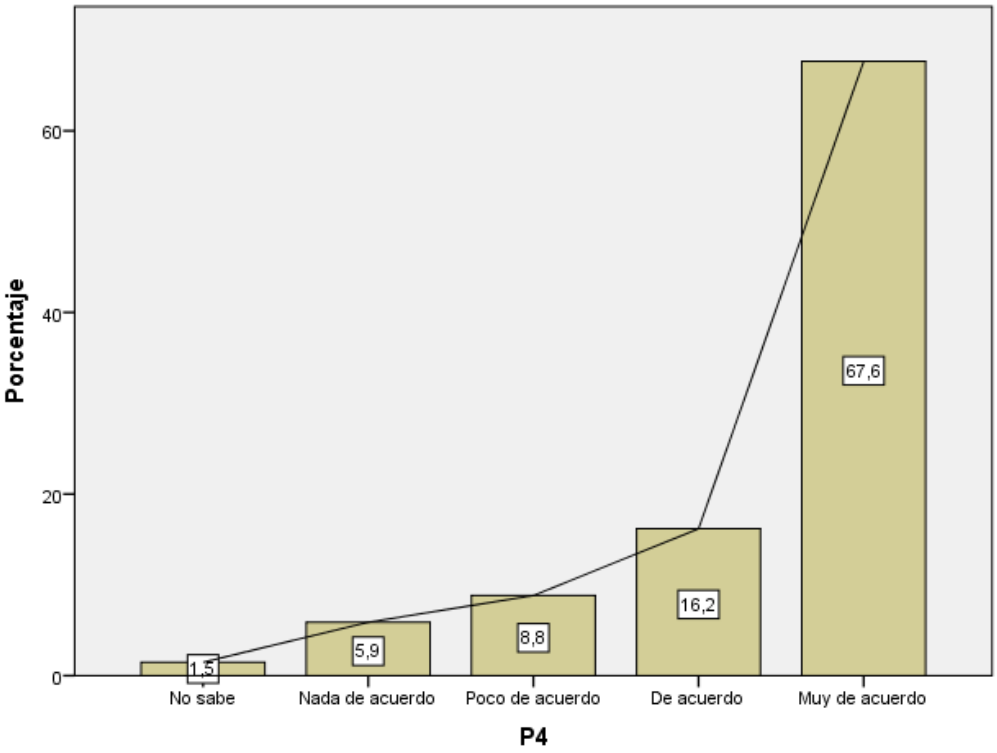
Operaciones no fehacientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5

Nada de acuerdo	4	5,9	5,9	7,4
Poco de acuerdo	6	8,8	8,8	16,2
De acuerdo	11	16,2	16,2	32,4
Muy de acuerdo	46	67,6	67,6	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 4



De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de

sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.

4.5. Dimensión: Operaciones no fehacientes

En qué medida las operaciones no reales conllevan a la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria.

Tabla 5.

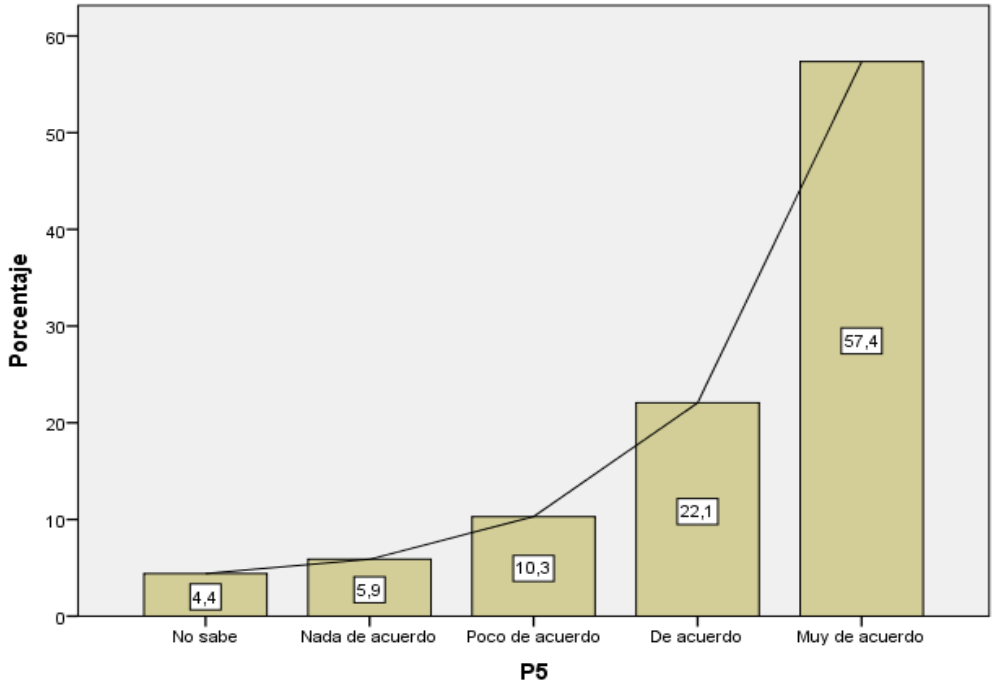
Operaciones no fehacientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	3	4,4	4,4	4,4

	Nada de acuerdo	4	5,9	5,9	10,3
	Poco de acuerdo	7	10,3	10,3	20,6
	De acuerdo	15	22,1	22,1	42,6
	Muy de acuerdo	39	57,4	57,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 5



Análisis:

De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que las operaciones no reales conllevan a la

imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que las operaciones no reales conllevan a la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que las operaciones no reales conllevan a la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que las operaciones no reales conllevan a la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si las operaciones no reales conllevan a la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria.

4.6. Dimensión: Operaciones no fehacientes

En qué medida el registro contable en base a operaciones no fehacientes conlleva a delitos tributarios.

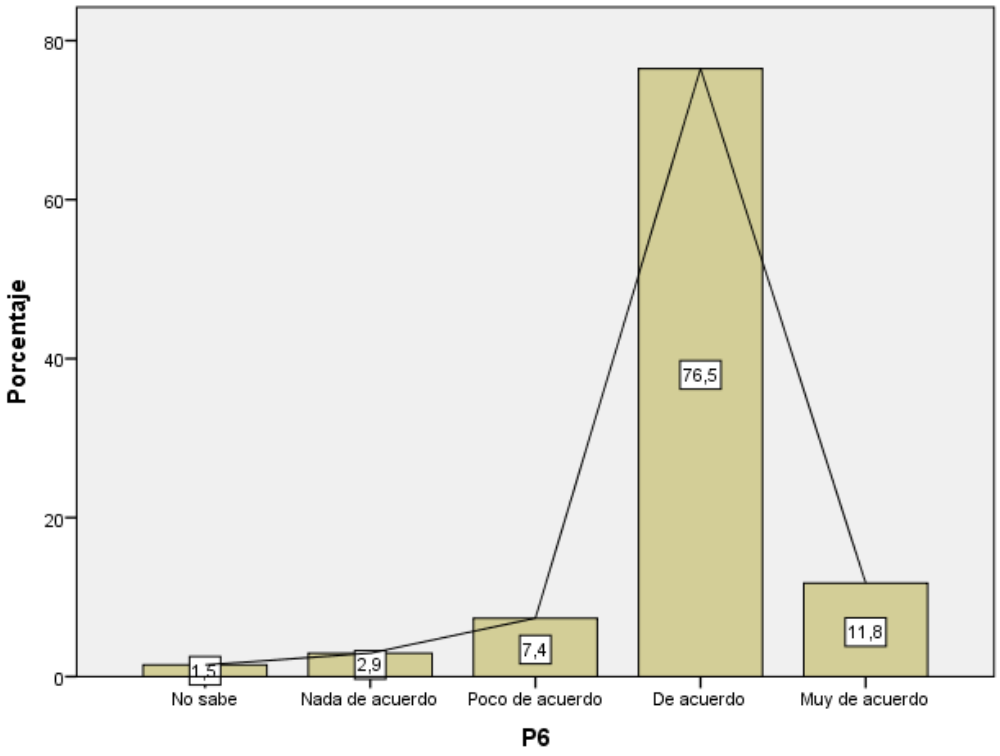
Tabla 6.

Operaciones no fehacientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	2	2,9	2,9	4,4
	Poco de acuerdo	5	7,4	7,4	11,8
	De acuerdo	52	76,5	76,5	88,2
	Muy de acuerdo	8	11,8	11,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 6



Análisis:

De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que el registro contable en base a operaciones no fehacientes conlleva a delitos tributarios.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que el registro contable en base a operaciones no fehacientes conlleva a delitos tributarios.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que el registro contable en base a operaciones no fehacientes conlleva a delitos tributarios.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que el registro contable en base a operaciones no fehacientes conlleva a delitos tributarios.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si el registro contable en base a operaciones no fehacientes conlleva a delitos tributarios.

4.7. Dimensión: Gastos de favor

En qué medida los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

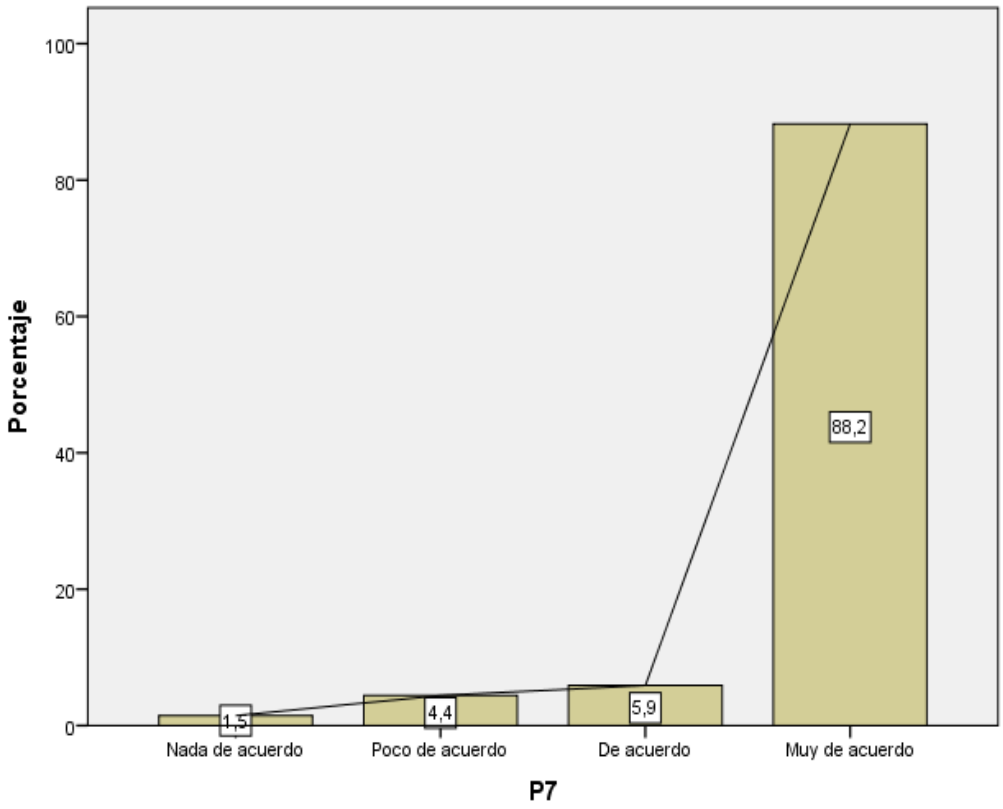
Tabla 7.

Gastos de favor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada de acuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	Poco de acuerdo	3	4,4	4,4	5,9
	De acuerdo	4	5,9	5,9	11,8
	Muy de acuerdo	60	88,2	88,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 7



De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que los gastos de favor guardan relación con la

configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

4.8. Dimensión: Gastos de favor

En qué medida los gastos no fehacientes configuran delitos tributarios para los contribuyentes.

Tabla 8.

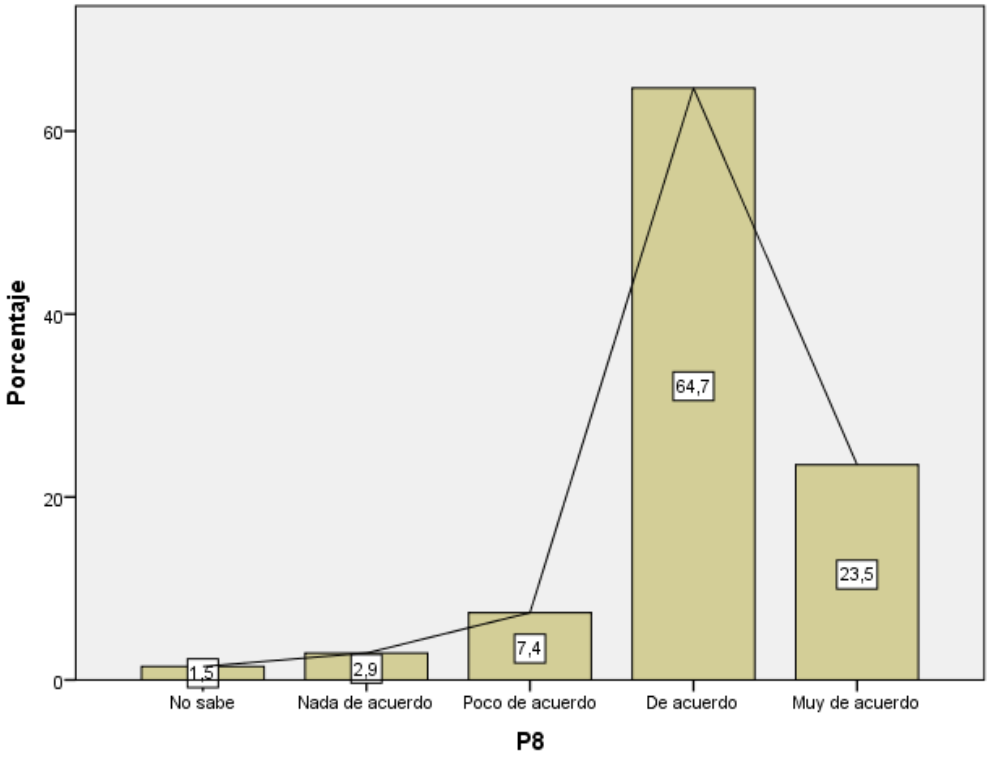
Gastos de favor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5

	Nada de acuerdo	2	2,9	2,9	4,4
	Poco de acuerdo	5	7,4	7,4	11,8
	De acuerdo	44	64,7	64,7	76,5
	Muy de acuerdo	16	23,5	23,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 8



Análisis:

De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que los gastos no fehacientes configuran delitos tributarios para los contribuyentes.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que los gastos no fehacientes configuran delitos tributarios para los contribuyentes.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que los gastos no fehacientes configuran delitos tributarios para los contribuyentes.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que los gastos no fehacientes configuran delitos tributarios para los contribuyentes.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si los gastos no fehacientes configuran delitos tributarios para los contribuyentes.

4.9. Dimensión: Gastos de favor

En qué medida los gastos con documentos inexistentes configuran delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

Tabla 9.

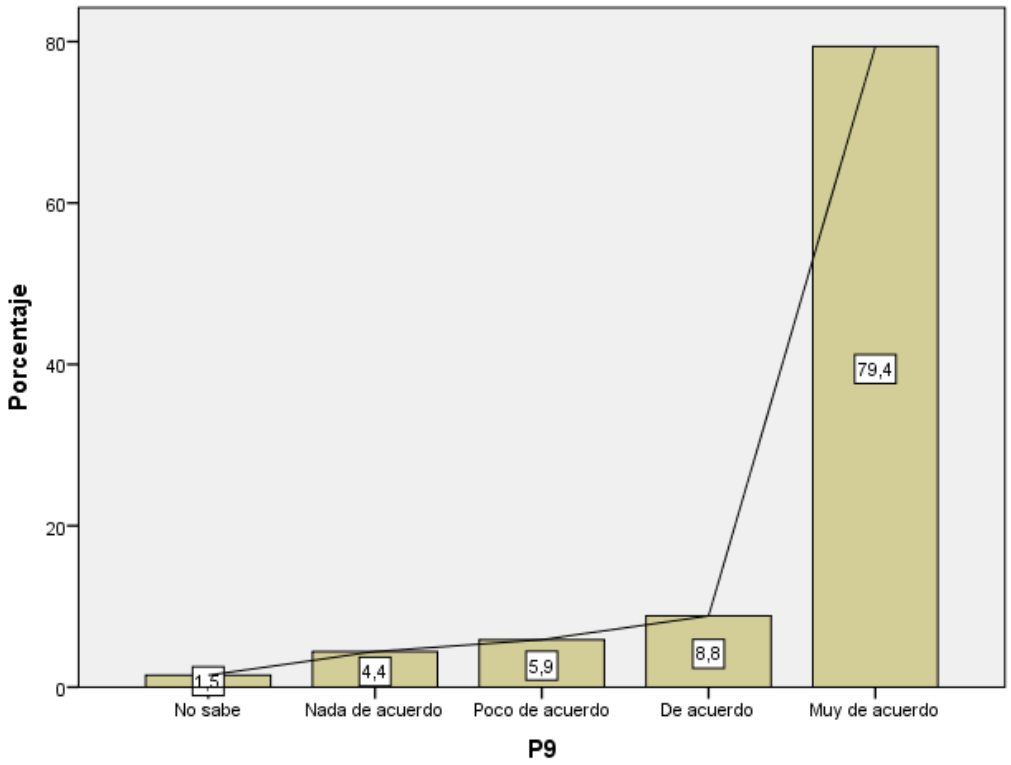
Gastos de favor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5

	Nada de acuerdo	3	4,4	4,4	5,9
	Poco de acuerdo	4	5,9	5,9	11,8
	De acuerdo	6	8,8	8,8	20,6
	Muy de acuerdo	54	79,4	79,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 9



Análisis:

De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que los gastos con documentos inexistentes

configuran delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que los gastos con documentos inexistentes configuran delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que los gastos con documentos inexistentes configuran delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que los gastos con documentos inexistentes configuran delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si los gastos con documentos inexistentes configuran delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.

4.10. Dimensión: Impuesto a la Renta

En qué medida la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta afecta a los contribuyentes.

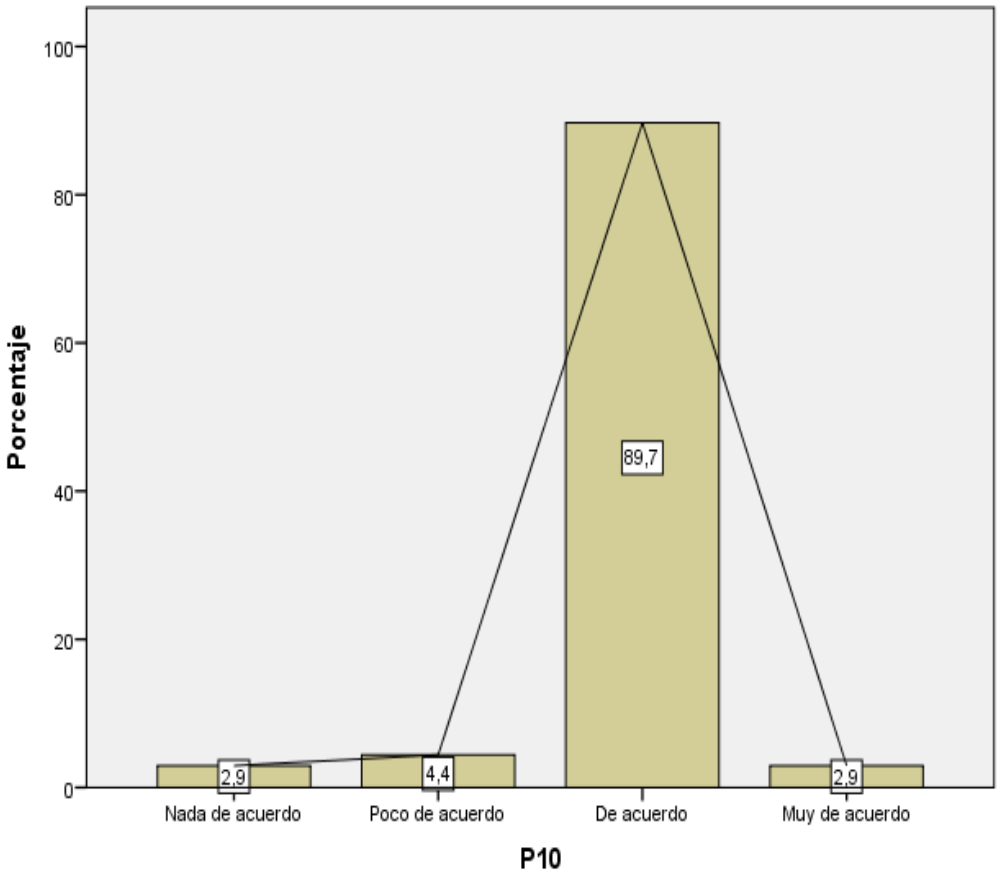
Tabla 10.

Impuesto a la Renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada de acuerdo	2	2,9	2,9	2,9
	Poco de acuerdo	3	4,4	4,4	7,4
	De acuerdo	61	89,7	89,7	97,1
	Muy de acuerdo	2	2,9	2,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 10



De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta afecta a los contribuyentes.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta afecta a los contribuyentes.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta afecta a los contribuyentes.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta afecta a los contribuyentes.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta afecta a los contribuyentes.

4.11. Dimensión: Impuesto a la Renta

En qué medida la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta genera reparos tributarios.

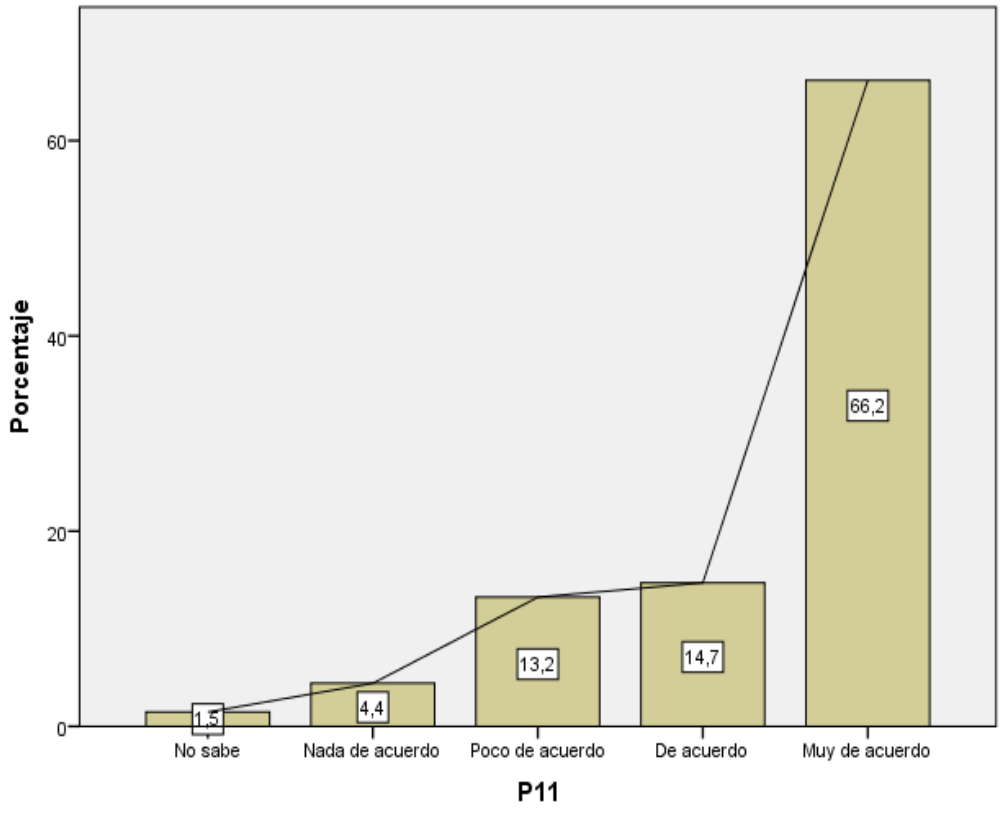
Tabla 11.

Impuesto a la Renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	3	4,4	4,4	5,9
	Poco de acuerdo	9	13,2	13,2	19,1
	De acuerdo	10	14,7	14,7	33,8
	Muy de acuerdo	45	66,2	66,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 11



Análisis:

De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta genera reparos tributarios.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta genera reparos tributarios.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta genera reparos tributarios.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta genera reparos tributarios.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta genera reparos tributarios.

4.12. Dimensión: Impuesto a la Renta

En qué medida la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta generan sanciones administrativas.

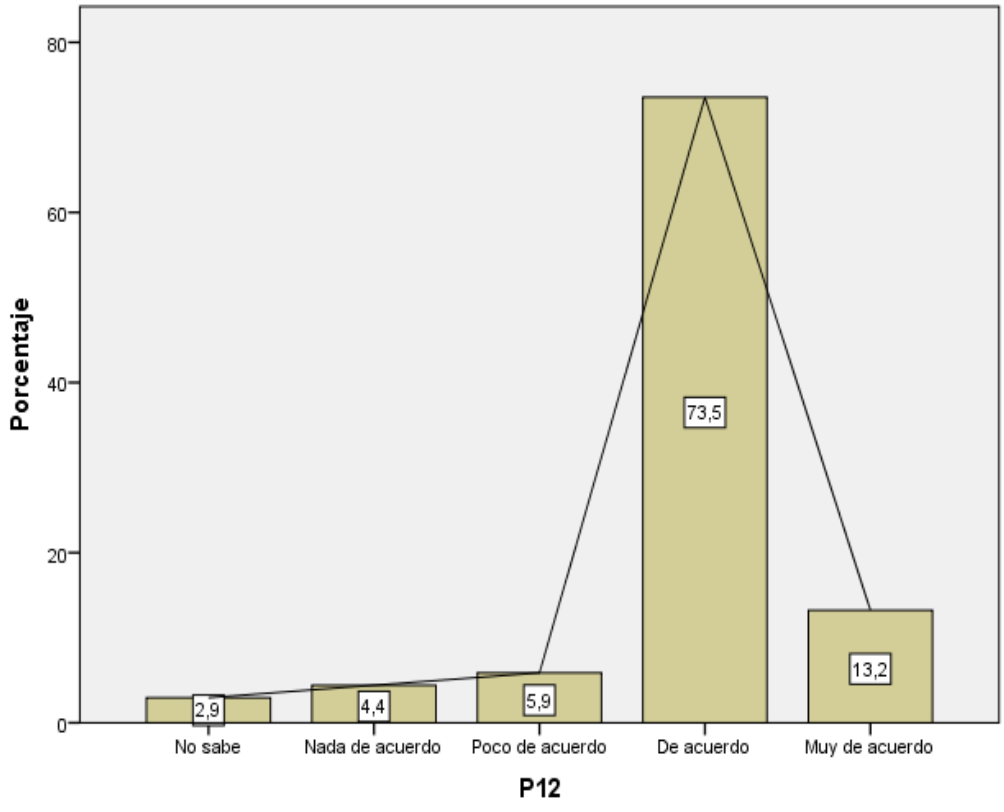
Tabla 12.

Impuesto a la Renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	2	2,9	2,9	2,9
	Nada de acuerdo	3	4,4	4,4	7,4
	Poco de acuerdo	4	5,9	5,9	13,2
	De acuerdo	50	73,5	73,5	86,8
	Muy de acuerdo	9	13,2	13,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los ilícitos tributarios
Fuente: Elaboración propia

Figura 12



Análisis:

De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta generan sanciones administrativas.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta generan sanciones administrativas.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta generan sanciones administrativas.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta generan sanciones administrativas.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta generan sanciones administrativas.

4.13. Dimensión: Sanciones administrativas

En qué medida la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

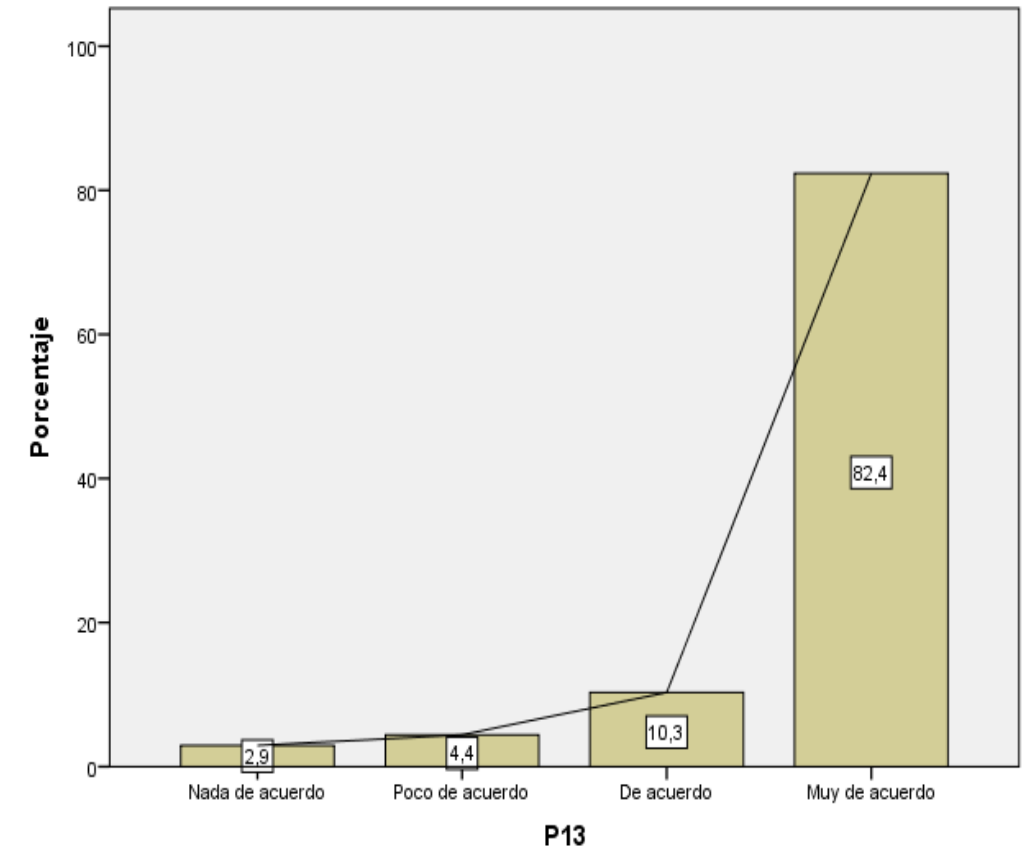
Tabla 13.

Sanciones administrativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada de acuerdo	2	2,9	2,9	2,9
	Poco de acuerdo	3	4,4	4,4	7,4
	De acuerdo	7	10,3	10,3	17,6
	Muy de acuerdo	56	82,4	82,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización obligaciones
Fuente: Elaboración propia

Figura 13



De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito tributarios por Impuesto a la Renta generan sanciones administrativas.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

4.14. Dimensión: Sanciones administrativas

En qué medida la tipificación de delitos tributarios por parte de la administración tributaria reduce el riesgo evasión.

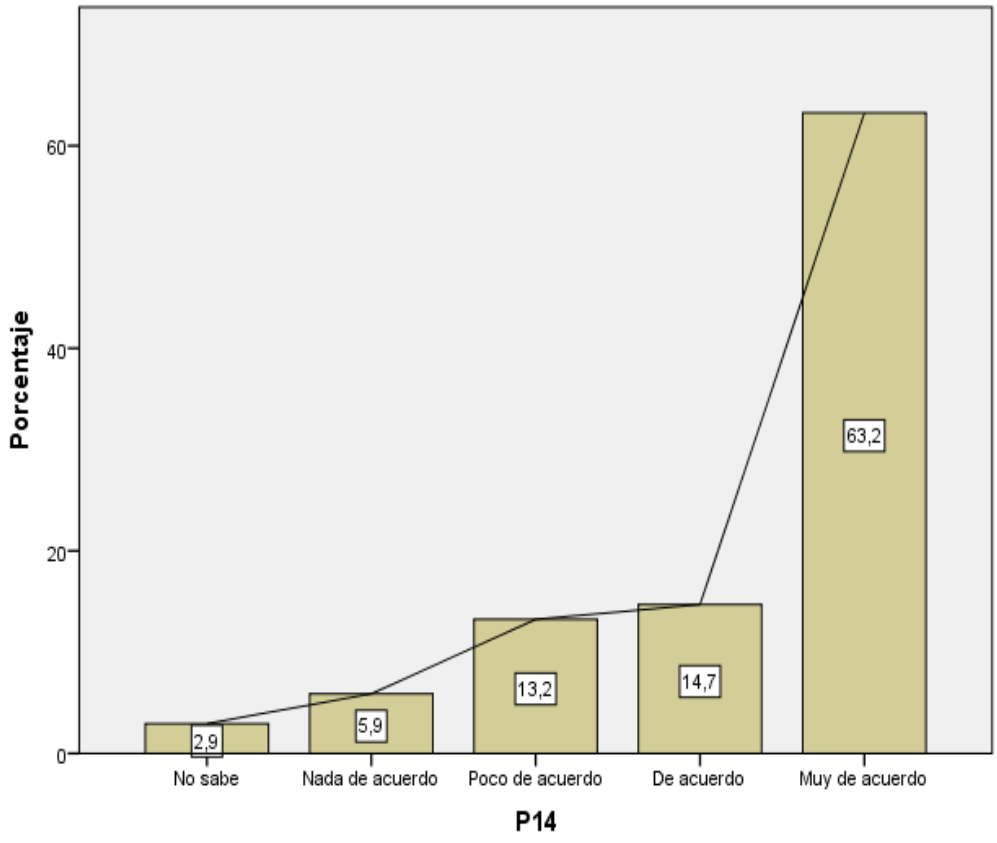
Tabla 14.

Sanciones administrativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	2	2,9	2,9	2,9
	Nada de acuerdo	4	5,9	5,9	8,8
	Poco de acuerdo	9	13,2	13,2	22,1
	De acuerdo	10	14,7	14,7	36,8
	Muy de acuerdo	43	63,2	63,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización obligaciones
Fuente: Elaboración propia

Figura 14



De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que la tipificación de delitos tributarios por parte de la administración tributaria reduce el riesgo evasión.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la tipificación de delitos tributarios por parte de la administración tributaria reduce el riesgo evasión.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que la tipificación de delitos tributarios por parte de la administración tributaria reduce el riesgo evasión.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que la tipificación de delitos tributarios por parte de la administración tributaria reduce el riesgo evasión.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si la tipificación de delitos tributarios por parte de la administración tributaria reduce el riesgo evasión.

4.15. Dimensión: Sanciones administrativas

En qué medida la imposición de sanciones administrativas y penales por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

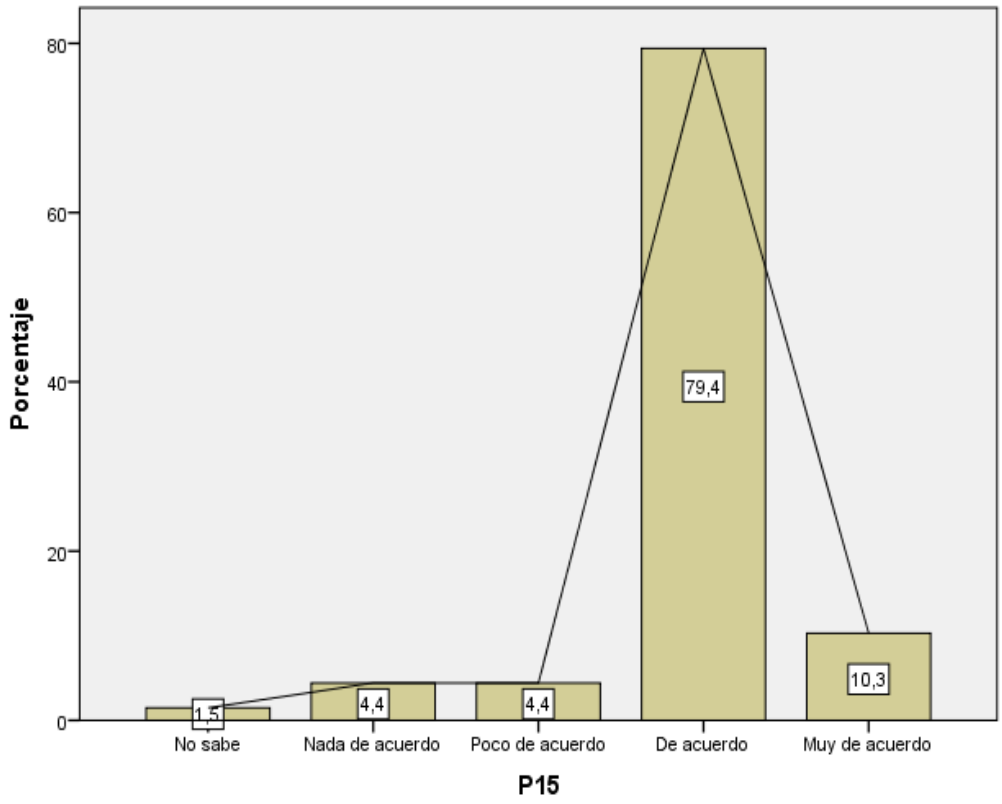
Tabla 15.

Sanciones administrativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	3	4,4	4,4	5,9
	Poco de acuerdo	3	4,4	4,4	10,3
	De acuerdo	54	79,4	79,4	89,7
	Muy de acuerdo	7	10,3	10,3	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización obligaciones
Fuente: Elaboración propia

Figura 15



Análisis:

De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que la imposición de sanciones administrativas y penales por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la imposición de sanciones administrativas y penales por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que la imposición de sanciones administrativas y penales por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que la imposición de sanciones administrativas y penales por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si la imposición de sanciones administrativas y penales por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.

4.16. Dimensión: Reparos tributarios

Los reparos tributarios mitigan el dolo y la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

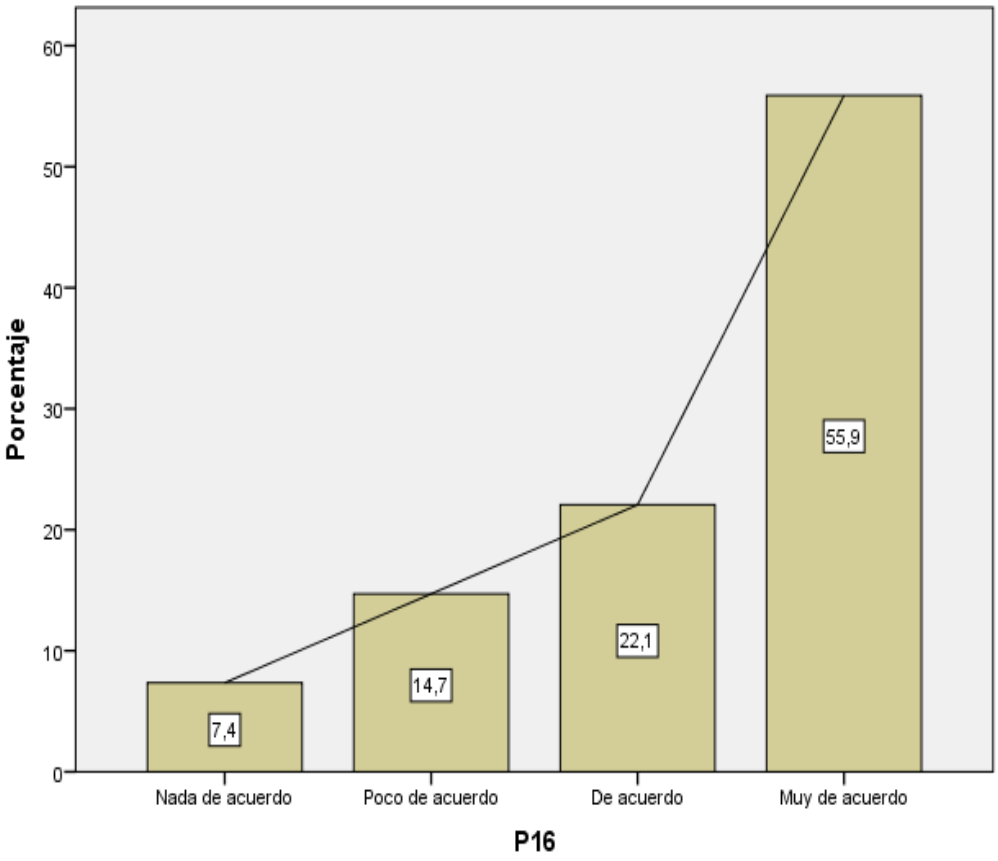
Tabla 16.

Reparos tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada de acuerdo	5	7,4	7,4	7,4
	Poco de acuerdo	10	14,7	14,7	22,1
	De acuerdo	15	22,1	22,1	44,1
	Muy de acuerdo	38	55,9	55,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización obligaciones
Fuente: Elaboración propia

Figura 16



De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que los reparos tributarios mitigan el dolo y la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que los reparos tributarios mitigan el dolo y la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que los reparos tributarios mitigan el dolo y la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que los reparos tributarios mitigan el dolo y la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si los reparos tributarios mitigan el dolo y la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

4.17. Dimensión: Reparos tributarios

Los reparos tributarios contribuyen a reducir las penas dolosas ante la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

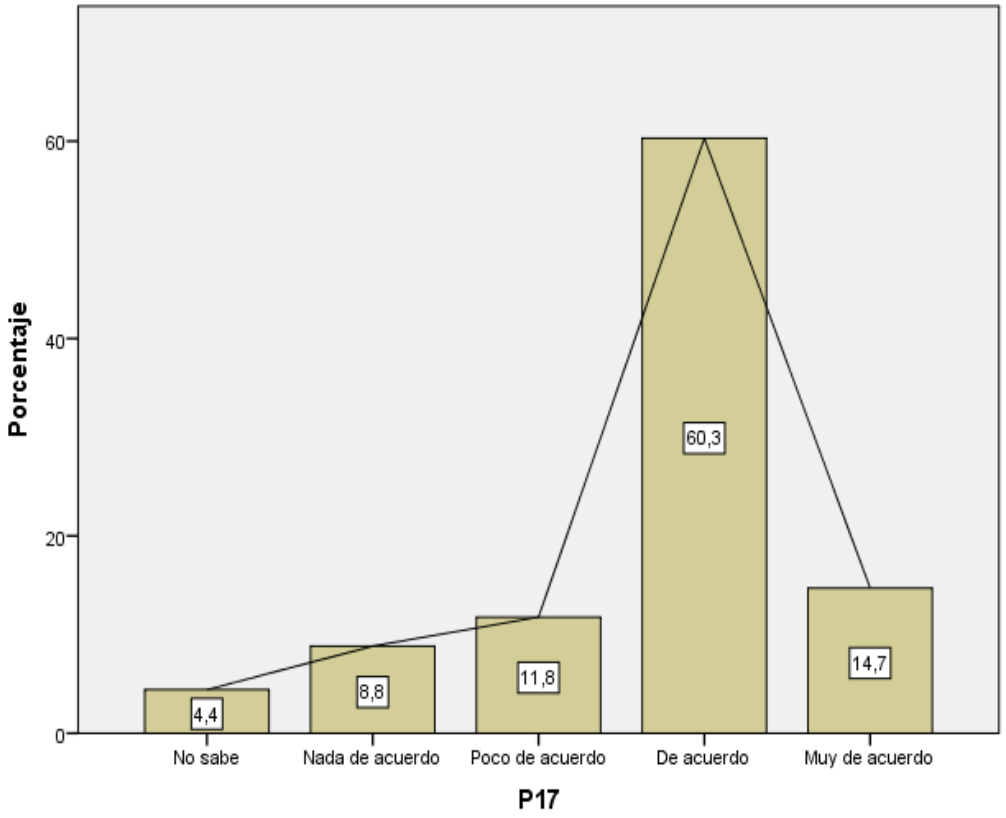
Tabla 17.

Reparos tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	3	4,4	4,4	4,4
	Nada de acuerdo	6	8,8	8,8	13,2
	Poco de acuerdo	8	11,8	11,8	25,0
	De acuerdo	41	60,3	60,3	85,3
	Muy de acuerdo	10	14,7	14,7	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización obligaciones
Fuente: Elaboración propia

Figura 17



De acuerdo a los resultados de investigación teniendo como base la muestra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que los reparos tributarios contribuyen a reducir las penas dolosas ante la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que los reparos tributarios contribuyen a reducir las penas dolosas ante la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que los reparos tributarios contribuyen a reducir las penas dolosas ante la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que los reparos tributarios contribuyen a reducir las penas dolosas ante la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si los reparos tributarios contribuyen a reducir las penas dolosas ante la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.

4.18. Dimensión: Reparos tributarios

Los reparos tributarios conllevan a la subsanación voluntaria por la defraudación de impuestos cometidos por contribuyentes.

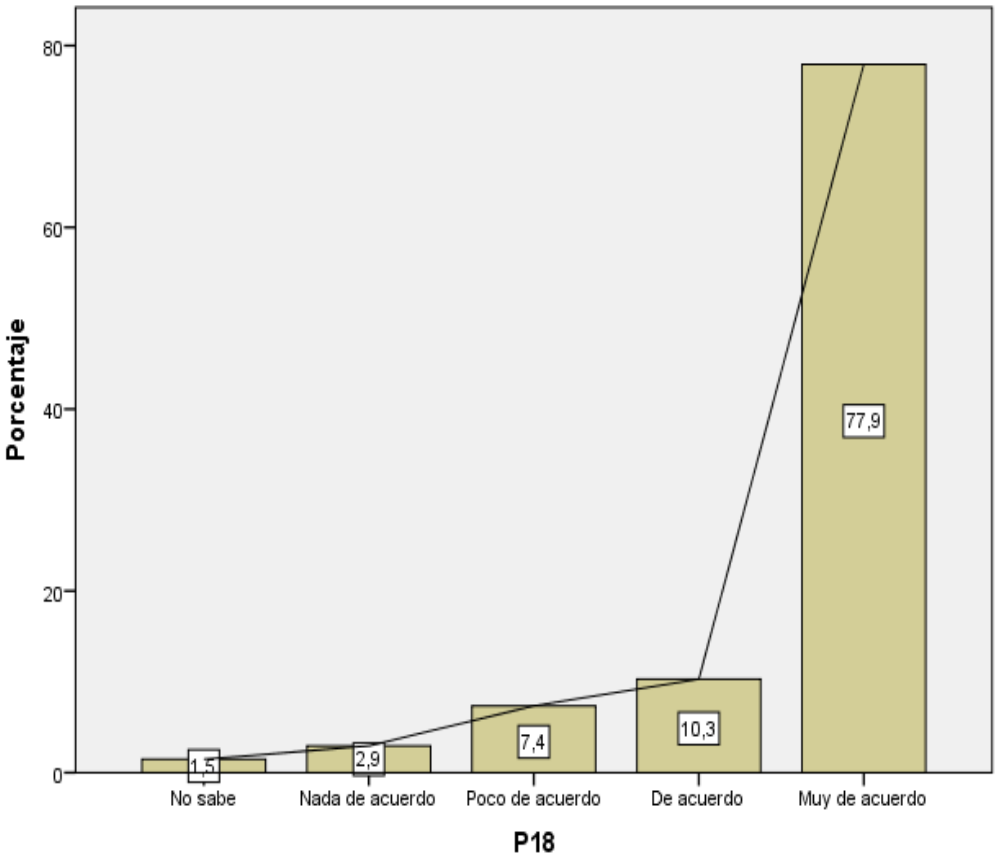
Tabla 18.

Reparos tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	2	2,9	2,9	4,4
	Poco de acuerdo	5	7,4	7,4	11,8
	De acuerdo	7	10,3	10,3	22,1
	Muy de acuerdo	53	77,9	77,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización obligaciones
Fuente: Elaboración propia

Figura 18



estra compuesta por 68 contribuyentes de Callería 2021, respondieron el cuestionario donde se obtuvieron los siguientes resultados:

De la muestra 68 contribuyentes, que representan el 80.9% respondieron que están muy de acuerdo que los reparos tributarios conllevan a la subsanación voluntaria por la defraudación de impuestos cometidos por contribuyentes.

De la muestra 8.8% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que los reparos tributarios conllevan a la subsanación voluntaria por la defraudación de impuestos cometidos por contribuyentes.

De la muestra 5.9% de los encuestado respondieron que están poco de acuerdo que los reparos tributarios conllevan a la subsanación voluntaria por la defraudación de impuestos cometidos por contribuyentes.

De la muestra 2.9% respondieron que están nada de acuerdo que los reparos tributarios conllevan a la subsanación voluntaria por la defraudación de impuestos cometidos por contribuyentes.

Y el último grupo que representa el 1.5% respondieron que no sabe si los reparos tributarios conllevan a la subsanación voluntaria por la defraudación de impuestos cometidos por contribuyentes

ANÁLISIS INFERENCIAL

PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

H1: Los ilícitos tributarios tienen relación significativa en la regularización espontanea de obligaciones por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

H0: Los ilícitos tributarios no tienen relación significativa en la regularización espontanea de obligaciones por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

Tabla de contingencia LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS * REGULARIZACIÓN OBLIGACIONES

			REGULARIZACIÓN OBLIGACIONES		Total
			De acuerdo	Muy de acuerdo	
LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS	De acuerdo	Recuento	45	4	49
		Frecuencia esperada	42,5	6,5	49,0
		% del total	66,2%	5,9%	72,1%
	Muy de acuerdo	Recuento	14	5	19
		Frecuencia esperada	16,5	2,5	19,0
		% del total	20,6%	7,4%	27,9%
Total		Recuento	59	9	68
		Frecuencia esperada	59,0	9,0	68,0
		% del total	86,8%	13,2%	100,0%

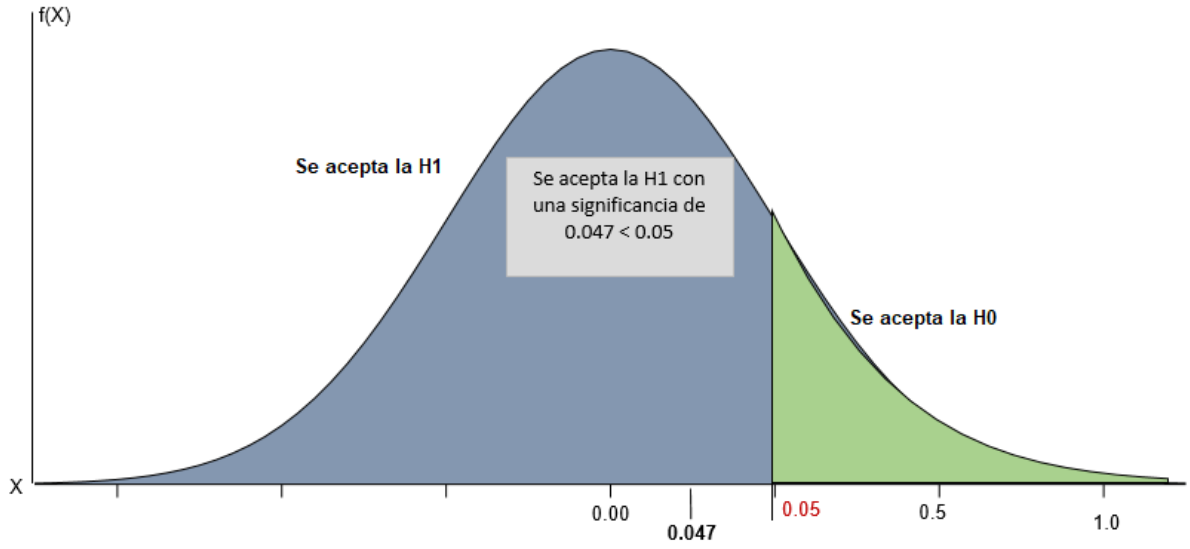
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,929[a]	1	,047		
Corrección por continuidad[b]	2,507	1	,113		
Razón de verosimilitudes	3,544	1	,060		
Estadístico exacto de Fisher				,103	,061
Asociación lineal por lineal	3,871	1	,049		
N de casos válidos	68				

INTERPRETACIÓN

En nuestra prueba, se calculó un grado de significancia de 0.047<0.050, de manera que la hipótesis alternativa es aceptada, es decir que, los ilícitos tributarios tienen relación significativa en la regularización espontanea de obligaciones por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA I

H1: Los ilícitos tributarios de ocultamiento de ingresos de manera parcial tienen implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

H0: Los ilícitos tributarios de ocultamiento de ingresos de manera parcial no tienen implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

Tabla de contingencia Ocultamiento de ingresos * Espontaneo pago de impuesto

			Espontaneo pago de impuesto			Total
			Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
Ocultamiento de ingresos	Poco de acuerdo	Recuento	1	0	1	2
		Frecuencia esperada	,1	,9	1,0	2,0
		% del total	1,5%	0,0%	1,5%	2,9%
	De acuerdo	Recuento	0	17	15	32
		Frecuencia esperada	1,4	15,1	15,5	32,0
		% del total	0,0%	25,0%	22,1%	47,1%
	Muy de acuerdo	Recuento	2	15	17	34
		Frecuencia esperada	1,5	16,0	16,5	34,0
		% del total	2,9%	22,1%	25,0%	50,0%
Total		Recuento	3	32	33	68
		Frecuencia esperada	3,0	32,0	33,0	68,0
		% del total	4,4%	47,1%	48,5%	100,0%

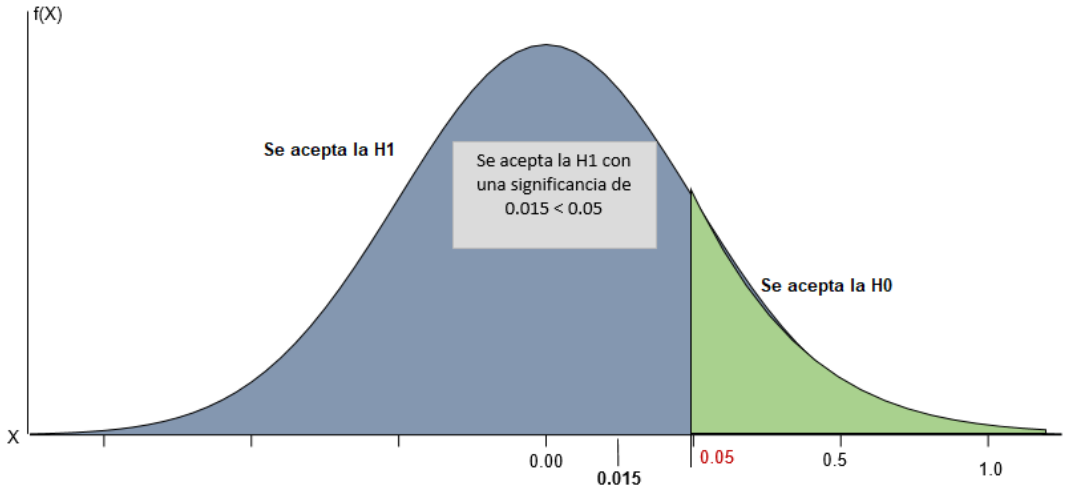
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	12,288[a]	4	,015
Razón de verosimilitudes	8,227	4	,084
Asociación lineal por lineal	,109	1	,741
N de casos válidos	68		

INTERPRETACIÓN

En nuestra prueba, se calculó un grado de significancia de 0.015<0.050, de manera que la hipótesis alternativa es aceptada, es decir que, los ilícitos tributarios de ocultamiento de ingresos de manera parcial tienen implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA II

H1: Los ilícitos tributarios anotar pasivos falsos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

H0: Los ilícitos tributarios de ocultamiento de ingresos de manera parcial no tienen implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

Tabla de contingencia Pasivos falsos * Espontaneo pago de crédito fiscal

			Espontaneo pago de crédito fiscal			Total
			Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
Pasivos falsos	Poco de acuerdo	Recuento	2	2	0	4
		Frecuencia esperada	,2	2,4	1,4	4,0
		% del total	2,9%	2,9%	0,0%	5,9%
	De acuerdo	Recuento	0	21	8	29
		Frecuencia esperada	1,7	17,5	9,8	29,0
		% del total	0,0%	30,9%	11,8%	42,6%
	Muy de acuerdo	Recuento	2	18	15	35
		Frecuencia esperada	2,1	21,1	11,8	35,0
		% del total	2,9%	26,5%	22,1%	51,5%
Total		Recuento	4	41	23	68
		Frecuencia esperada	4,0	41,0	23,0	68,0
		% del total	5,9%	60,3%	33,8%	100,0%

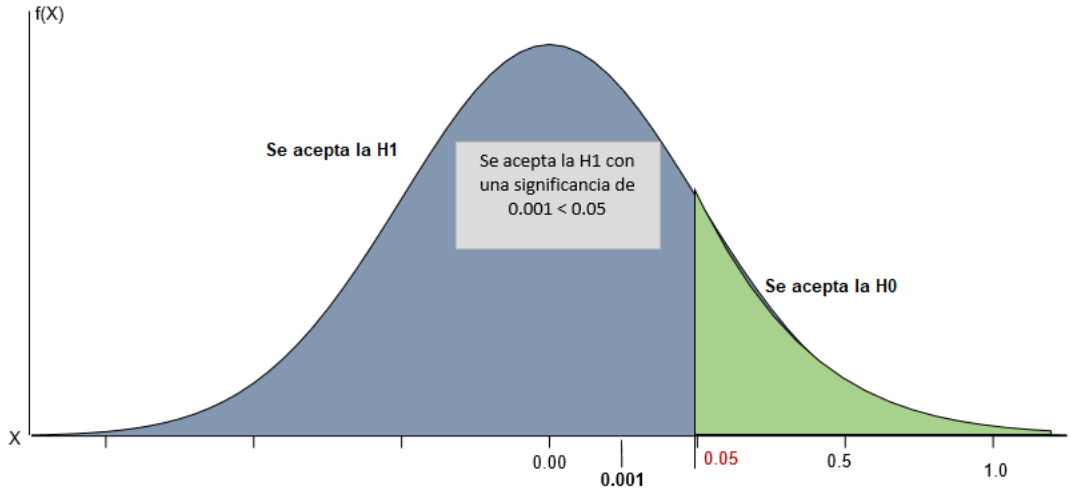
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,707[a]	4	,001
Razón de verosimilitudes	13,503	4	,009
Asociación lineal por lineal	4,990	1	,025
N de casos válidos	68		

INTERPRETACIÓN

En nuestra prueba, se calculó un grado de significancia de 0.001<0.050, de manera que la hipótesis alternativa es aceptada, es decir que, los ilícitos tributarios anotar pasivos falsos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA III

H1: Los ilícitos tributarios en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

H0: Los ilícitos tributarios en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos no tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

Tabla de contingencia Obtención de beneficios tributarios indebidamente * Espontaneo pago por obtención indebido de beneficios tributarios

			Espontaneo pago por obtención indebido de beneficios tributarios			Total
			Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
Obtención de beneficios tributarios indebidamente	Poco de acuerdo	Recuento	1	1	0	2
		Frecuencia esperada	,0	1,0	1,0	2,0
		% del total	1,5%	1,5%	0,0%	2,9%
	De acuerdo	Recuento	0	18	19	37
		Frecuencia esperada	,5	18,5	18,0	37,0
		% del total	0,0%	26,5%	27,9%	54,4%
	Muy de acuerdo	Recuento	0	15	14	29
		Frecuencia esperada	,4	14,5	14,1	29,0
		% del total	0,0%	22,1%	20,6%	42,6%
Total		Recuento	1	34	33	68
		Frecuencia esperada	1,0	34,0	33,0	68,0
		% del total	1,5%	50,0%	48,5%	100,0 %

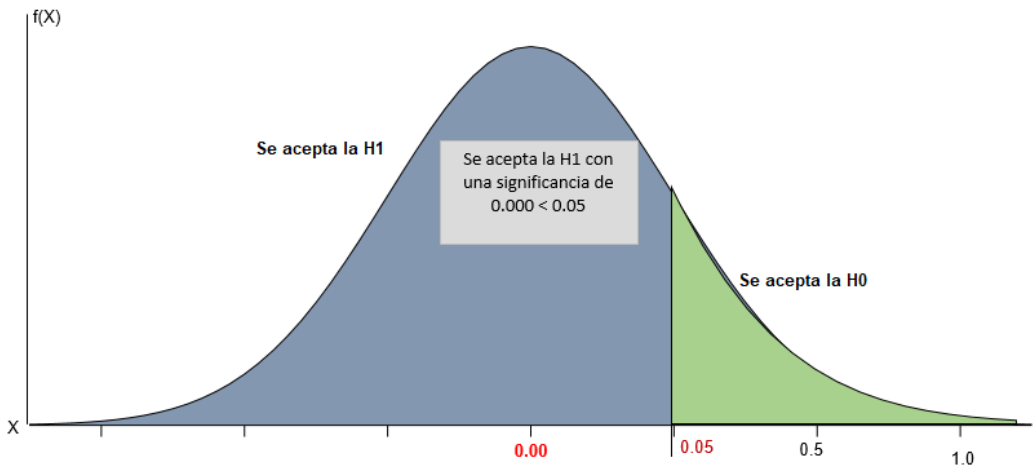
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,062[a]	4	,000
Razón de verosimilitudes	9,085	4	,059
Asociación lineal por lineal	,918	1	,338
N de casos válidos	68		

INTERPRETACIÓN

En nuestra prueba, se calculó un grado de significancia de 0.000<0.050, de manera que la hipótesis alternativa es aceptada, es decir que, los ilícitos tributarios en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2021.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



CAPÍTULO V

5. DISCUCIÓN DE RESULTADOS

5.1 Contrastación de referentes bibliográficos

La investigación sobre ilícitos tributarios y su relación en la regularización de obligaciones por contribuyentes, está adecuadamente contrastada de acuerdo a los resultados conseguidos.

Según, (Barrera Crespo, 2005) afirmo:

Considero que la correcta actividad recaudadora fiscal, ha constituido históricamente, pilar fundamental para la superación de los estados.

Manteniendo el derecho tributario como su principal objetivo, la obtención y regulación de los recursos tributarios que el Estado requiere para lograr el cumplimiento de los fines, el estudio de todo lo relacionado con el delito fiscal, encuentra plena justificación por el carácter supraindividual del bien jurídico que se pretende proteger.

Según (Ossandón Widow, 2007) señala:

Pero cualquiera sea la forma como se los denomine, para los efectos que ahora interesan, podemos advertir que sobre todos estos sujetos recaen obligaciones legales que los sitúan en una posición apta para fundamentar su competencia institucional y, eventualmente, responsabilidad penal en caso de defraudación de la expectativa ligada a esa competencia.

En ese sentido **l**as facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.

Por otra parte, las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.

Asimismo, los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria via reparo tributario.

5.1. Contrastación de la hipótesis general

H1: De la hipótesis alterna se infiere que los ilícitos tributarios guardan relación significativa con la regularización de obligaciones por contribuyentes.

H0: De la hipótesis nula se infiere que los ilícitos tributarios no tienen relación con la regularización de obligaciones por contribuyentes.

CONCLUSIONES

- De los resultados se infiere que las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.
- De los resultados se infiere que las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.
- De los resultados se infiere que los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria via reparo tributario.

SUGERENCIAS

- Se debe evaluar los riesgos que generan utilizar en el registro contable las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria.
- Se debe analizar los riesgos tributarios por el uso de las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente.
- Se debe tener en cuenta que los gastos de favor conllevan de manera directa a riesgos tributarios y que guardan relación con la configuración de delitos tributarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Atencio Cabezas, C. Y. (2022). *Factores que determinan la baja incidencia de persecución del delito de lavado de activos, cuyo origen ilícito sea el delito tributario en la Fiscalía Corporativa Especializada en Lavado de Activos de Puno.* Puno: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_030c820112fa0f07290e7c90ca720904.

Atocha Morales, V. A. (2010). *El delito Tributario en la Legislación ecuatoriana.* Ecuador: http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/2864.

Barrera Crespo, B. (2005). *El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras.* Quito: Corporación Editorial Nacional.

Celis Rodriguez, R. (2016). *Eldelito tributario.* Santiago Chile: Ciencias Económicas Universidad de Chile.

Figueredo López, M. Á. (2021). *Las leyes extraordinarias de regularización voluntaria de la situación fiscal.* Almería: Universidad de Almeria.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodologia de la Investigación.* México: Mc Graw HILL.

Martinez Pinzon, C. A. (2022). *Estudio dogmático penal del delito de defraudación y evasión tributaria en Colombia.* Bogotá Colombia: https://hdl.handle.net/10983/27107.

Ossandón Widow, M. (2007). *El sujeto activo en los delitos tributarios.* Valparaiso Chile: Pontificia Universidad Catolica de Valparaiso.

Padilla Apolinario, V. R. (2022). *Tipificar penalidad tributaria por desbalance patrimonial no justificado en contrataciones con el estado y su relación con enriquecimiento ilícito 2021.* Lima: http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1840.

Palomino Ochoa, J. J., & et al. (2021). *Métodos de Investigación y Praxis Cuantitativa.* Huancayo: Corpograf Atlas SAC.

Paredes Paredes, E. A., & Núñez Álvarez, L. E. (2022). *El delito de defraudación tributaria por medio de empresas fantasmas en el Ecuador.* Ambato Ecuador: https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3594.

Peralta Murga, H. (2022). *Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en las distribuidoras de materiales de construcción de Lima Metropolitana año 2020.* Lima: http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1653.

Prieto Jano, M. J. (1994). *Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.* Dialnet.

Puente Riofrio, M. I., & Gorozabel Palma, L. N. (2022). *El método de punto fijo en la medición de la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado de los comerciantes del mercado Condamine, período 2019.* Ecuador: http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/8631.

Quintero Sisa, J. C. (2021). *Consecuencias penales para el profesional de contaduría pública por actos indebidos en Colombia consecuencias penales para el profesional de contaduría pública por*

actos indebidos en Colombia. Tunja Colombia: http://repositorio.uan.edu.co/handle/123456789/5977.

Ravines Cabrera, I. M., & Romero Vásquez, N. J. (2022). *Propuesta para la aplicación del artículo 7 de la ley penal tributaria por parte del Ministerio Publico respecto al ocultamiento y comercialización de mercancías.* LIma: http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2272.

Saltos Orrala, M. Á. (2017). *El delito tributario en Ecuador.* Ecuador: Dialnet.

Seclén Sandoval, P. L. (2022). *Los delitos tributarios como delito previo del lavado de activos.* Piura: https://purl.org/pe-repo/renati/type#tesis.

Villegas Rimache, K. M., & Huerto Rodriguez, D. (2022). *Los comprobantes de pago y su incidencia en la evasión tributaria de los comerciantes en la ciudad de Moyobamba 2021.* Moyobamba: https://hdl.handle.net/20.500.12692/87142.

ANEXOS

TITULO: LOS ILICITOS TRIBUTARIOS Y LA REGULARIZACIÓN ESPONTANEA DE OBLIGACIONES POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA, AÑO 2021

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
¿ En qué medida las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria ?	Estudiar los ilícitos tributarios y la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes en el distrito de Callería, año 2021 .	Los ilícitos tributarios tienen relación con la regularización de manera voluntaria de obligaciones tributarias por contribuyentes en el distrito de Callería, año 2021.	**VARIABLE INDEPENDIENTE: ILICITOS TRIBUTARIOS** **INDICADORES:** -Facturas falsas -Operaciones no fehcientes -Gastos de favor **VARIABLE DEPENDIENTE:** REGULARIZACIÓN ESPONTANEA DE OBLIGACIONES **INDICADORES:** **-**Delito tributario -Sanciones administrativas -Reparo tributario	-Facturas falsas -Operaciones no fehcientes -Gastos de favor **-**Delito tributario -Sanciones administrativas -Reparo tributario	**Tipo de Investigación** Pura **Nivel de Investigación** Correlacional **Método de Investigación** Teorica **Diseño de la Investigación** No experimental **Población** 114 contribuyentes **Muestra** Muestra se compone de 88 contribuyentes **Técnicas** Encuesta **Instrumentos** Cuestionarios.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	**HIPOTESIS ESPECIFICOS**			
¿ En qué medida las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria ? ¿En qué medida las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente? ¿ En qué medida los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria via reparo tributario ?	Establecer las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria. Determinar las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente. Analizar los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria via reparo tributario .	Las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria de la Región de Ucayali, periodo 2020. Las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente . Los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria via reparo tributario			

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL

ENCUESTA

Anexo N° 2 Instrumento, tesis titulada **"LOS ILICITOS TRIBUTARIOS Y LA REGULARIZACIÓN ESPONTANEA DE OBLIGACIONES POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA, AÑO 2021"**; marcar las alternativas que considere correctas con una (X):

Ítems	1	2	3	4	5
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo

Ítems	1 MA	2 DA	3 NAND	4 D	5 MD
I. DIMENSION : Facturas falsas					
1. ¿En qué medida las facturas falsas como sustento tributario tienen relación con la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes de no subsanar de manera voluntaria?					
2. ¿En qué medida el registro con facturas falsas como sustento tributario configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta por contribuyentes?					
3. ¿En qué medida el sustento en los registros contables con facturas falsas configura delito tributario por contribuyentes?.					
II. DIMENSIÓN: Operaciones no fehacientes					
4. En qué medida las operaciones no fehacientes guardan relación con la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria					

sino se subsana de manera voluntaria por el contribuyente					
5. En qué medida las operaciones no reales conllevan a la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria?					
6. En qué medida el registro contable en base a operaciones no fehacientes conlleva a delitos tributarios.					
III. DIMENSIÓN: Gastos de favor					
7. En qué medida los gastos de favor guardan relación con la configuración de delitos tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario.					
8. En qué medida los gastos no fehacientes configura delitos tributarios para los contribuyentes?.					
9. En qué medida los gastos con documentos inexistentes configura delito tributarios sino se subsana de manera voluntaria vía reparo tributario					
IV. DIMENSIÓN: Impuesto a la Renta					
10. En qué medida la configuración de delitos tributarios por Impuesto a la Renta afectan a los contribuyentes.					
11. En qué medida la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta generan reparos tributarios.					
12. En qué medida la configuración delitos tributarios por Impuesto a la Renta generan sanciones administrativas					
V. DIMENSIÓN: Sanciones administrativas					
13 En qué medida la imposición de sanciones administrativas por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.					
14. En qué medida la tipificación de delitos tributarios por parte de la administración tributaria reduce el riesgo evasión.					

15. En qué medida la imposición de sanciones administrativas y penales por parte de la administración tributaria reduce el riesgo del delito.					
VI. DIMENSIÓN: Reparos tributarios					
16. Los reparos tributarios mitigan el dolo y la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.					
17. Los reparos tributarios contribuyen a reducir las penas dolosas ante la configuración de delitos tributarios cometidos por contribuyentes.					
18. Los reparos tributarios conllevan a la subsanación voluntaria por la defraudación de impuestos cometidos por contribuyentes.					

Gracias por su colaboración